



[SUMARIO]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2024. ... **12662**

Becas de viaje. Ayudas. Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024. **12667**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere". Anualidad 2024-2025. N.º expediente: 241206SYM006. **12670**



Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.^a Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del programa AGROALNEXT. **12713**

Convenios. Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo en la localidad de Badajoz del programa Caixaproinfancia. **12720**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 31/2025, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Diana, SL, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **12737**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 586/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1275/2021 PA 107/2019. **12738**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 556/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1187/2021 PA 107/2019. **12740**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 542/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1155/2021 PA 107/2019. **12742**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 561/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1197/2021 PA 107/2019. **12744**



Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 541/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1147/2021 PA 107/2019. **12746**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 563/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1199/2021 PA 107/2019. **12748**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 587/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1277/2021 PA 107/2019. **12750**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 589/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1285/2021 PA 107/2019. **12752**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 584/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1267/2021 PA 107/2019. **12754**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 550/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1177/2021 PA 107/2019. **12756**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 577/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1235/2021 PA 107/2019. **12758**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 610/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1387/2021 PA 107/2019. **12760**



Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 582/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1259/2021 PA 107/2019. **12762**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 613/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1397/2021 PA 107/2019. **12764**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 552/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1179/2021 PA 107/2019. **12766**

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 605/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1369/2021 PA 107/2019. **12768**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se acuerda la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. **12770**

Política Agraria Comunitaria. Anuncio de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de propuesta provisional y trámite de audiencia en las solicitudes de concesión y pago de sexto año de compromiso (1.ª prórroga anual, convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019. DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 31 de enero), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. **12778**



Política Agraria Comunitaria. Anuncio de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 22 de febrero de 2023. DOE n.º 37, de 23 de febrero) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 31 de enero), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. **12780**

Política Agraria Comunitaria. Anuncio de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de ayuda y pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, convocadas por la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 22, de 31 de enero) y gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. **12782**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **12784**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. **12785**

Inserción laboral. Subvenciones. Anuncio de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural. **12790**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Anuncio de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023, dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva. **12799**



Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. **12823**

Procesos selectivos. Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. **12846**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2024. (2025060693)

Con fecha 23 de septiembre de 2021 (DOE núm. 184) se publicó el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

El día 12 de enero de 2024 fue publicada en el DOE núm. 9, la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2024.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Añade el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y del apartado 2 del resuelto décimo de la convocatoria, que establece que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, esta Dirección General de Acción Exterior, por la delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 (DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),

**RESUELVE:**

Dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2024 para la financiación de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, relacionadas en el anexo, correspondientes a:

- Convocatoria: Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero de 2024).
- Programa: 253C (Acciones en materia de emigración).
- Órgano gestor: 220040000 (Dirección General de Acción Exterior).
- Posición presupuestaria: G/253C/48000.
- Crédito convocado: 130.000 euros.

Mérida, 25 de febrero de 2025.

El Secretario General,
(PD, Resolución de 3 de octubre de 2023,
DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA 2024.**

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO EN EUROS
ASOC. CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST DESVERN	2.500,00
ASOC.CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL	2.100,00
ASOC. CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	1.050,00
CENT. CULTURAL RECREATIVO LA SEGARRA	1.711,37
CENT. EXTREMEÑO DE SANTURCE	2.500,00
ASOC. CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARÁN"	800,00
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE AZUQUECA DE HENARES	2.458,50
VIRGEN DE GUADALUPE JEREZ DE LA FRONTERA	2.500,00
CENT. SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	2.000,00
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	1.370,00
ASOC. CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	1.676,00
CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE EL CASTÚO	2.500,00
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN EUSKADI	2.900,00
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	2.500,00
CENT. EXTREMEÑO LA ENCINA	2.500,00
UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	2.500,00
HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	2.500,00
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN PINTO	2.112,21
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN BARACALDO	1.525,00
CASA DE EXTREMADURA EN JAÉN	2.500,00



ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO EN EUROS
UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑO ANOIA	2.500,00
CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA EL CANDIL	2.500,00
CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	2.500,00
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	2.500,00
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	2.500,00
CIRCULO EXTREMEÑO TORREJON DE ARDOZ	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	2.500,00
CENTRO DE ESTUDIOS TERRASSA	1.488,15
UNIÓN EXTREMEÑA L' HOSPITALET	1.190,00
CENT. CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	2.500,00
FED. ASOCIACIÓN EXTREMEÑA EN CATALUÑA	1.623,51
HOGAR EXTREMEÑO FCO. DE ZURBARAN	2.500,00
VIRGEN DE GUADALUPE CASA DE EXTREM. EN TOLEDO	1.012,00
AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	1.855,36
HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO DE LÉRIDA	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA POZUELO DE ALARCÓN	1.128,00
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	2.500,00
CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO ZARAGOZA	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	2.500,00
ASOCIACIÓN DE EXTREMEÑOS EN SORIA	2.500,00



ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO EN EUROS
CASA REGIONAL EXTREMADURA ARGANDA DEL REY	2.460,00
CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	598,84
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	2.384,50
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L" HORTA NORD PUÇOL	1.083,13
CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	1.389,76
CASA DE EXTREMADURA EN LEGANÉS	2.500,00
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	640,70
CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	525,07
FEDERAC. ASOCIACIONES EXTREMEÑAS CCAA MADRID FAECAM	1.418,00
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE DE LASARTE-ORIA	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS "RUTA DE LA PLATA"	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	1.538,51



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024.
(2025060694)

Con fecha 12 de enero de 2024 fue publicada, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 9, la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024 (corrección de errores DOE núm. 22, de 31 de enero de 2024), dictada al amparo del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea (DOE núm. 107, de 6 de junio).

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria y en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, se procede a dar publicidad en el anexo que se acompaña a la relación de becas de viaje concedidas a las personas jóvenes que se citan para fomentar el conocimiento de la Unión Europea, en su convocatoria de 2024. Esta relación será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, esta Dirección General de Acción Exterior, por la delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 (DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),

RESUELVE:

Dar publicidad a las becas de viaje concedidas a las personas jóvenes citadas en el anexo, para fomentar el conocimiento de la Unión Europea, en su convocatoria de 2024, correspondientes a:



Convocatoria: Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024 (DOE núm. 9, 12 de enero de 2024) (corrección de errores DOE núm. 22, de 31 de enero de 2024).

Aplicación presupuestaria: 220040000 252C 48000 CAG0000001.

Proyecto de gastos 20040017 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo".

Crédito convocado: 35.000 euros.

Mérida, 25 de febrero de 2025.

El Secretario General,
(PD, Resolución de 3 de octubre de 2023,
DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO

**ANEXO: RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**

EXPTE.	GRUPO DE VIAJE	NOMBRE	IMPORTE
BVI.015	EUROPA12	Héctor Rodríguez Beltrán	712,30 €
BVI.015	EUROPA12	Raquel Martín Nevado	712,30 €
BVI.015	EUROPA12	Alonso Rey Ruiz	712,30 €
BVI.015	EUROPA12	Paula Rodríguez Barroso	712,30 €
BVI.015	EUROPA12	Lucas Jiménez Bravo	712,30 €
BVI.073	EUROPA52	Olmo Horrillo Medina	712,30 €
BVI.073	EUROPA52	Darío Moreno Fernández	712,30 €
BVI.073	EUROPA52	Paula Barroso Bonnahón	712,30 €
BVI.073	EUROPA52	Raquel Rubio García	712,30 €
BVI.093	EURORRAILINOS	Diego Parejo Duque	712,30 €
BVI.093	EURORRAILINOS	Cristina Pérez Jiménez	712,30 €
BVI.093	EURORRAILINOS	Amor Joaquín Velando	712,30 €
BVI.093	EURORRAILINOS	Elena Martínez Ramos	712,30 €
BVI.093	EURORRAILINOS	Candela Besa Alfonso	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	Pablo Jiménez Bermejo	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	Carlos Jiménez Bermejo	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	Andrés Castillo Jiménez	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	Andrea Martínez Terrón	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	María Hernández Carrero	712,30 €
BVI.008	EUROPA23	Ana Candela Civantos	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Henar Arjona Salazar	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Lucía Paredes Becerra	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Victoria Fatuarte Cortés	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Santiago Rebollo Pérez	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Miguel Toledano Redondo	712,30 €
BVI.027	EUROPA21	Manuel Galán Fanega	712,30 €
BVI.001	EUROPA01	Irene Sánchez Fernández	712,30 €
BVI.001	EUROPA01	Ana Vergara Megía	712,30 €
BVI.001	EUROPA01	Alberto Sánchez Gordillo	712,30 €
BVI.001	EUROPA01	Elena Hernández Álvarez	712,30 €
BVI.001	EUROPA01	Alicia Tinoco Álvarez	712,30 €
BVI.023	EUROPA19	Andrés Hervás Gómez	712,30 €
BVI.023	EUROPA19	Paula Cisneros Santos	712,30 €
BVI.023	EUROPA19	Jaime Tapia Zaragoza	712,30 €
BVI.023	EUROPA19	Clara Hervás Gómez	712,30 €
BVI.023	EUROPA19	Lucía Alcalá García	712,30 €
BVI.069	EUROPAVENTURA	Fernando Broncano Morgado	712,30 €
BVI.069	EUROPAVENTURA	Javier García Sánchez	712,30 €
BVI.069	EUROPAVENTURA	Carla Sui Dols García	712,30 €
BVI.069	EUROPAVENTURA	Gabriel Antolín González	712,30 €
BVI.069	EUROPAVENTURA	Macarena Fang Romero Ruíz	712,30 €



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere". Anualidad 2024-2025. N.º expediente: 241206SYM006. (2025060702)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere". Anualidad 2024-2025. N.º expediente: 241206SYM006, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE". ANUALIDAD 2024-2025. N.º EXPEDIENTE: 241206SYM006.

26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023).

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Gilete Batalla, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, y en ejercicio de las competencias asignadas a esa Administración en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); habiéndole habilitado el pleno de fecha 26 de abril de 2024 para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.





La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de "peligro de extinción", 11 están registradas en la categoría de "sensibles a la alteración de sus hábitats", 24 son consideradas como "vulnerables" y 70 como "de especial interés". Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población, para lo cual, es necesario que la región disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por centros de interpretación de la naturaleza, centros de educación ambiental, centros de visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Estas actividades se encuentran adaptadas a las necesidades concretas de conservación de cada área, así como a la población y visitantes, todo ello con la finalidad de alcanzar unos objetivos específicos.

Las actuaciones de esta Red son coordinadas desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad con la finalidad de permitir una correcta programación de las actuaciones a ejecutar, evitando solapamientos de acciones, rentabilizando el gasto público y estableciéndose unas directrices y requerimientos mínimos en la ejecución de estas labores de educación ambiental.

Segundo. Mediante la aprobación de la Ley 1/2006, de 7 de julio, el espacio Tajo Internacional se declara Parque Natural, una tipología de Espacio Natural Protegido conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.



Conforme se establece en el artículo 1 de la Ley 1/2006, de 7 de julio se declara el Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas y valores naturales y favorecer el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio.

En el artículo 2 de la ley anteriormente mencionada se establecen entre otros los siguientes objetivos de dicha declaración como Parque Natural:

- Como prioritario, conservar, proteger y fomentar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados a los valles encajados del río Tajo y sus afluentes (Erjas, Sever, Salor, Auruela, Carbajo y Calatrucha), albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea.
- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del Espacio Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores, así como regular el desarrollo de ciertas actividades fuertemente impactantes, previendo y controlando sus posibles efectos negativos.
- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más escrupuloso respeto de los valores que se trata de proteger.

Así, la declaración de esta área protegida conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación.

Dada la importancia de esta área protegida en el patrimonio natural de Extremadura, así como las necesidades de ejecución de actividades de sensibilización ambiental en el mismo para permitir la conservación de los valores que motivaron su declaración, el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Las actuaciones incluidas en el anexo I del presente convenio y que se subvencionan mediante el mismo se destinan a permitir el establecimiento del programa de uso público previsto en el manifiesto primero del presente convenio. Se debe destacar que el Centro de Interpretación "El Péndere" es propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Tercero. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Equipamiento Ambiental de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración".

Para la correcta gestión de las Áreas Protegidas resulta fundamental la sensibilización ambiental como herramienta para la conservación de la Naturaleza. Por este motivo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, coordina una Red de Equipamientos Ambientales formada por un conjunto de instalaciones destinadas a la protección de valores naturales, interpretación de la naturaleza y divulgación ambiental en las áreas protegidas.

Sin embargo, los siguientes equipamientos ambientales no son propiedad de la Junta de Extremadura resultando de titularidad municipal.

- Área Visitable del MN Mina La Jayona (Ayto. de Fuente del Arco).
- Centro de Interpretación del MN Cuevas de Fuentes de León (Ayto. de Fuentes de León).
- Centro de Interpretación de la ZIR Sierra Grande Hornachos (Ayto. de Hornachos).
- Centro de Interpretación de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera (Ayto. de La Albuera).
- Centro de Interpretación de la ZIR Sierra de San Pedro (Ayto. de San Vicente de Alcántara).
- Centro de Interpretación del Parque Natural Tajo Internacional (Ayto. de Santiago del Alcántara).

Dada la necesidad de mantener las acciones de sensibilización ambiental en estos equipamientos ambientales, resulta aconsejable y justificado la concesión de una subvención directa a los titulares de estas instalaciones para la financiación de estas acciones necesarias para la conservación de la biodiversidad, considerándose una actividad de interés público.





Con todo ello, se justifica que, conforme se establece en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se ha utilizado con carácter excepcional, obedeciendo en todo caso a la especial naturaleza o características de la subvención.

Asimismo, queda justificado, que, debido a la especial naturaleza y características de la actividad a subvencionar, el procedimiento adecuado para la concesión de este tipo de subvenciones es la concesión directa sin convocatoria.

Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la financiación de las citadas acciones.

Cuarto. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento.

Con fecha 8/10/2024 se ha modificado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales). Conforme se especifica en el apartado "1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014" del citado Programa, "la programación establecida para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 se puede declarar hasta el 31 de diciembre de 2025". De esta forma, los gastos de este fondo pueden ejecutarse hasta finales de la anualidad 2025.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (NIF: P1017200E) durante la anualidad 2024-2025, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental así como la dinamización y promoción del Centro de Interpretación de la Naturaleza "El Péndere", según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2025.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euro con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12006.354A.46000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 85%, el resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2024	12006.354A.46000	FR14070604	20160236	5.850,33 €
2025	12006.354A.46000	FR14070604	20160236	17.550,99 €





Teniendo en cuenta la forma de pago prevista en clausula octava, en la presente financiación se ha tenido en cuenta que el gasto del último pago de la anualidad 2024, será abonado en la anualidad siguiente (anualidad 2025) y por tanto con créditos de esta última anualidad.

Con fecha 8/10/2024 se ha modificado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales). Conforme se especifica en el apartado "1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014" del citado Programa, "la programación establecida para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 se puede declarar hasta el 31 de diciembre de 2025". De esta forma, los gastos de este fondo pueden ejecutarse hasta finales de la anualidad 2025.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

Se nombra como director técnico para el seguimiento de las actividades del presente convenio a la persona que ejerza las funciones de Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de 23.401,32€ con el siguiente desglose:

Actividades	2024 (6 meses)	2025 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	207,66 €
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	11.700,66 €
Importe TOTAL CONVENIO	23.401,32 €	

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del director técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito. De esta forma, sólo podrán aprobarse aquellas modificaciones que no supongan una modificación en la cuantía total del convenio (23.401,32 €) y manten-



gan el objeto del mismo, que es la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "El Pendere" en Santiago de Alcántara.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A continuación, se concretan los gastos objeto de subvención,

Gastos subvencionables	Personal	22.986,00 €
	Suministros	415,32 €

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Interventor del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:



- Un primer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un tercer pago correspondiente al 100% de las actuaciones previstas para 2025 (11.700,66 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago, desde la firma del convenio hasta el 1 de diciembre de 2024.
- Para el segundo y tercer pago, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2024 hasta el 10 de agosto de 2025.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).





Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamen-





to (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se informa al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%).

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

Undécima. Incumplimiento.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención directa regulada en el presente convenio es el Ayto. de Santiago de Alcántara. Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Equipamiento Ambiental de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración".





Para la correcta gestión de las Áreas Protegidas resulta fundamental la sensibilización ambiental como herramienta para la conservación de la Naturaleza. Por este motivo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, coordina una Red de Equipamientos Ambientales formada por un conjunto de instalaciones destinadas a la protección de valores naturales, interpretación de la naturaleza y divulgación ambiental en las áreas protegidas.

De esta forma, el presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011).

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, como beneficiario de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberán hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).





- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 85% de fondos FEADER.
- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se destinarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- m. El Ayuntamiento de Santiago, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Decimoquinta. Régimen Jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

El Director General de Sostenibilidad,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE n.º 152, de 8/8/2023,
D. GERMÁN PUEBLA OVANDO

El Alcalde del Ayuntamiento de
Santiago de Alcántara,
D. JUAN IGNACIO GILETE BATALLA





ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha., localizado en la provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro" con una superficie de 115.032 hectáreas, repartidas por los términos municipales de Villar del Rey, Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Cáceres, Valencia de Alcántara, Santiago de Alcántara, Salorino, Herrerueta, Membrio, Carbajo y Aliseda, ostenta la distinción de ser el mayor de los Espacios Protegidos de Extremadura y se encuentra incluido parcialmente en el territorio de Tajo Internacional. Además, dicha área protegida forma parte de la "Red Ecológica Europea Natura 2000", contando con la designación como "Zona de Especial Protección para las Aves" (ZEPA) y aprobado como "Zona de especial conservación" (ZEC).

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

Para el adecuado funcionamiento y gestión del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara y asegurar la conservación de los valores que motivaron su declaración será necesario realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y conservación y de información al público, así como acometer labores de limpieza, mantenimiento y conservación del edificio, así como del entorno.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios para realizar las diversas actuaciones. El Centro de Interpretación deberá permanecer abierto cinco días en semana y en todo caso sábados y domingos y festivos, con la finalidad de que sea visitado por el mayor número de personas posibles, para así poder fomentar la participación en las diferentes actuaciones.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, así como las memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.





Cada monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones en el citado Espacio Natural Protegido de su titularidad.

Finalmente, el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

Las actuaciones a desarrollar consisten en el establecimiento de un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales, formado por las siguientes actividades:

Atención e información a los visitantes.

El Ayuntamiento ejecutará actuaciones de atención a los visitantes y uso público en el centro mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Información de visitantes y realización de memoria. Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido. Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.
- Registro de las personas que visitan el Centro. Todos los visitantes deberán rellenar una encuesta o responder diversas cuestiones, que servirán posteriormente como fuente de datos estadísticos.
- Visita guiada. El monitor realizará la visita junto con los usuarios. Inicialmente, se suministrará información general del área protegida donde se localiza el Equipamiento Ambiental. Posteriormente se recorrerá el centro dando las explicaciones e interpretando el contenido del área protegida. También se informará sobre los recursos naturales del





espacio, posibles itinerarios o rutas a realizar y normas o consejos que rigen las visitas para la protección de especies.

Actividades de sensibilización ambiental.

El Ayuntamiento ejecutará actividades de sensibilización ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades de sensibilización y dinamización y su objetivo será el conocimiento de los valores naturales por los visitantes, incluido las especies de fauna y flora que alberga el área de alto valor natural y la sensibilización hacia su respeto y protección.
- Talleres de sensibilización ambiental consistentes tanto en manualidades como en la divulgación de diversos aspectos relacionados con el medio ambiente. En todo caso, estas actuaciones se destinarán a concienciar al usuario sobre la conservación de la naturaleza y las áreas protegidas. Estos talleres estarán destinados tanto a escolares como a la población en general.

Los talleres destinados a escolares se apoyan en un material didáctico complementario que permitirá al docente desarrollar actividades en el aula, previas y posteriores a la propia visita.

- Actuaciones de puertas abiertas. El objetivo de estas actuaciones será la difusión a todos los públicos, de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos. Asimismo, estas actividades se orientarán para procurar el punto de encuentro entre la población local y los visitantes.
- Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos relacionados con el medio ambiente.

Materiales para el desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento adquirirá los materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas.

Respecto a las actuaciones a ejecutar, a continuación, se procede a su cuantificación en cada una de las anualidades:





Actuaciones	2024	2025
Información de visitantes	Actividad diaria	Actividad diaria
Realización de memoria anual de actividades	1	1
Registro de las personas que visitan el Centro	Actividad diaria	Actividad diaria
Visita guiada dentro del área visitable del monumento natural	Actividad diaria	Actividad diaria
Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades	1	1
Talleres de sensibilización ambiental	3	3
Actuaciones de puertas abiertas	1	1
Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos	2	2

La cuantía total del Convenio asciende a la cantidad de veintitres mil cuatrocientos un euro con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros) desglosado de la siguiente forma:

Actividades	2024 (6 meses)	2025 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	207,66 €
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	11.700,66 €
Importe TOTAL CONVENIO	23.401,32 €	



**ANEXO II**

LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES.

N.º de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello)
	Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

2. DATOS CONTABLES.

N.º de Expediente Gestor:	
N.º de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N.º de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR.

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
Observaciones:	



**4. CONCESIÓN DIRECTA.**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO.

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

7. PUBLICIDAD		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			



7. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? CARTEL INFORMATIVO			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			

8. MEDIO AMBIENTE

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/_			
9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			



**9. JUSTIFICACIÓN IMPORTES.**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 - 2)	

10. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

11. JUSTIFICACIÓN OTROS

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			





11. JUSTIFICACIÓN OTROS

		SÍ	NO	N/A
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc.) _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:





Asiento contable del pago o n.º de operación		N.º factura	?Pago corresponde a finalidad de operación?	?Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO										
							Intereses deudores																					
							Gastos financieros (no incluir lo destinado a bonificación de intereses recogido en la subvención)																					
							IVA	0																0,00 €				
							IRPF	0																				
							Recargos / sanciones admvas / penales																					
							Gastos judiciales																					
							Gastos garantías bancarias																					
							Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%																					
							Descuentos																					
							Margen del arrendador financiero																					
							Intereses refinanciación arrendtos financieros																					
							Seguros arrendtos financieros																					
							Limite elegibilidad si hay opción de compra																					
							Gastos de Vivienda																					
							Aquisición de Terrenos y edificios si cumple requisitos																					
							Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio																					
							Aquisición de derechos producción, animales y plantas																					
							Tasa de Dirección de Obra																					
							Ingresos o descuentos de la ejecución contrato																					
							Modificaciones																					
							Gastos de subcontratos																					
							Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total																					
							Gastos Generales si no cumple requisitos																					
							Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos																					
							Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos																					
							Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases																					
							Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites artículo 11																					

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III**

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa. Los contratos menores, aquellos de importe inferior (Excluido IVA): Contratos de obra: 40.000€, Contratos de servicios y suministros: 15.000€. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.





- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse, además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.).



**ANEXO IV****ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****LEGISLACIÓN APLICABLE. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que trate en la ejecución de la actividad subvencionada y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Encargo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el acto jurídico por el que se vinculan:

- a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias, y
- b) el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, como entidad beneficiaria de la subvención, en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, pues en el desarrollo y ejecución de la actividad trata datos de carácter personal por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

1. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta ejecución de las actividades objeto de financiación y con las finalidades que a continuación se especifican:

Actividad subvencionada/Prestación de servicios que requieren tratamiento de datos	Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados
Acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción del Centro de Interpretación de la Naturaleza "EL PENDERE": <ul style="list-style-type: none">— Atención e información a los visitantes.— Actividades de sensibilización ambiental.	Adecuada gestión y ejecución de las acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción del Centro de Interpretación de la Naturaleza "EL PENDERE". Tratamientos identificados: <ul style="list-style-type: none">— Registro de las personas que visitan el Centro— Talleres de sensibilización ambiental





Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destinase los datos a una finalidad distinta de la definida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento, o en la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido.

2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de las mismas-:

— en sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Los tratamientos de datos de carácter personal a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirán en las siguientes actividades:

- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Consulta.
- Interconexión.
- Cotejo.
- Limitación.
- Supresión.
- Destrucción.
- Comunicación.

Segunda. Finalidad del tratamiento.

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de los Servicios encargados, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.





Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Tercera. Tipología de datos tratados y categorías de interesados.

1. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este Encargo serán las siguientes:

– Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, imagen / voz, marcas físicas, tarjeta sanitaria, IP, geolocalización, número de registro personal, etc.).
- Datos de características personales (Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de carácter administrativo y/o social (Procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, datos relativos a procesos de inspección y procedimiento sancionador, registros, solicitudes, concesiones, ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones, etc.).
- Datos tributarios o de carácter impositivo (Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos, etc., así como información de carácter patrimonial cuando la misma sea necesario con el anterior propósito).
- Datos económicos, financieros y de seguros (Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, información de tarjeta y otros instrumentos de crédito, etc.).
- Datos académicos y de formación (Formación / titulaciones, historial y datos académicos, otra formación reglada / no reglada, etc.).
- Datos profesionales y de empleo (Profesión, lugar de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, experiencia profesional, informes de vida laboral, categoría o puestos desarrollados y retribuciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.).





- Datos de transacciones de bienes y servicios (Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:
- Personal propio (RPT).
 - Personal externo (de empresa pública o contratista).
 - Ciudadanos (en su calidad de administrados).
 - Representantes, apoderados, etc.
 - Proveedores / Prestadores de servicios (de la Administración).
 - Personas de contacto (en tal calidad).
 - Empleados (relación correspondiente a empresas o entidades).
 - Autónomos.
 - Candidatos a procesos oposición, bolsa de empleo, etc.
 - Cargos públicos.
 - Beneficiarios.
 - Menores de edad. Entre 14 y 18 años. (Aporta consentimiento).
 - Menores de 14 años. (Con consentimiento del padre/tutor/...).

Cuarta. Duración.

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del instrumento jurídico que lo motiva (Convenio por el que se articula la concesión directa de subvención). Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Encargo que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán vigentes y vincularan a ambas Partes según lo estipulado.

Quinta. Obligaciones derivadas del encargo.

I. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.





El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, a las condiciones siguientes:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - i. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - iii. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.





d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice la ejecución de la actividad subvencionada/prestación de servicios.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.

h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.





- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación con base en la naturaleza de las actividades desarrolladas.
- j) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- k) Derecho de información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

A estos efectos, se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

- iv. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a través de las direcciones especificadas.
- v. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el respectivo delegado de protección de datos, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
- vi. La obligación de atender estos derechos corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- vii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados:
 - Para el derecho de acceso se procederá a facilitar los datos a los interesados que obren en su poder.





- Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

viii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- Lista de tipologías de datos personales tratados.
- Finalidad para la que han sido recogidos.
- Identidad de los destinatarios de los datos.
- Plazo de conservación de los datos.
- Datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

También corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- ii. Nombre y datos de contacto del Encargado para obtener más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asimismo, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- i. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - ii. Indicar el nombre y los datos de contacto del Encargado para obtener más información.
 - iii. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - iv. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
- n) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado".

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:





- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

II. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Proporcionar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sexta. Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

I. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- En su caso, los sistemas de información que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

II. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:



1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier otra información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

III. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados y con los parches de seguridad disponibles.
2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.



4. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
5. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
6. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
7. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
8. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.
9. En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.
10. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

IV. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:





- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

V. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

Séptima. Datos del tratamiento a la finalización de la actividad/servicio.

Una vez finalice el Encargo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe:

- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

Octava. Auditoría y control.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.



Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados.
- b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto en este Encargo.
- c) Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.
- d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

Novena. Comunicaciones documentadas.

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las siguientes direcciones:

- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es
- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es

Décima. Responsabilidades y garantías.

Sobre esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona encargada ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Encargo, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Undécima. Legislación y jurisdicción aplicable.

Este Encargo se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.ª Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del programa AGROALNEXT. (2025060718)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2025, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.ª Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del programa AGROALNEXT, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D.^a CARMEN BLANCO VINAGRE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA "LA BARROSA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGROALNEXT.

27 de febrero de 2025.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero).

De otra parte, D.^a Carmen Blanco Vinagre, con NIF n.º ***6737**, titular de la explotación ganadera de dehesa "La Barrosa" (en adelante La Barrosa) con domicilio social en Plaza de Armas n.º 2 de Albuquerque (Badajoz).

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 6/2025, de 11 de febrero, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Tercero. Que CICYTEX es beneficiario del Programa AGROALNEXT que tiene por objetivo favorecer la doble transformación, digital y sostenible del sector agroalimentario, para así incrementar su competitividad y alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales fijados en el Pacto Verde Europeo y donde desarrolla 7 líneas de actuación.

Cuarto. Que La Barrosa, es una explotación ganadera de dehesa, situada en la localidad de Albuquerque, dedicada a la producción ganadera extensiva en la que desde hace años se viene trabajando en la búsqueda de la sostenibilidad económica, ambiental y social a través de la innovación, estando actualmente incluida en la Red Ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado siendo finca piloto en varios proyectos tanto nacionales como europeos de diferentes instituciones. La participación de fincas colaboradoras en los proyectos que desarrolla CICYTEX, es imprescindible para poder ejecutar las actividades necesarias destinadas a la obtención de los resultados previstos en los proyectos.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio entre ambas para el desarrollo de estudios experimentales y posibles actividades de difusión en el marco del Programa AGROALNEXT.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para colaborar en la realización de estudios experimentales y posibles actividades de difusión en el marco del Programa AGROALNEXT.

Segunda. Fines.

Entre las diferentes líneas de actuación del programa se encuentra la Línea 1. Producción primaria sostenible en Extremadura y transición ecológica donde se estudiarán sistemas de producción primaria sostenible, basados en la naturaleza y el entorno, adaptados al cambio climático. Dentro de esta línea 1, y concretamente en la actuación 1.5. de nuevas tecnolo-

gías para la regeneración acelerada de la dehesa, se aplicarán tecnologías innovadoras para combatir las amenazas que están deteriorando el ecosistema de la dehesa y comprometiendo la rentabilidad de las ganaderías extensivas, tales como plagas y enfermedades, condiciones meteorológicas extremas, etc. Por otro lado, se abordarán diferentes estrategias para la regeneración de los pastos y sobre todo de los arbolados de las dehesas de Extremadura con sistemas alternativos con material clonado de encinas y alcornoques, productivos y con bellota de calidad, junto con el apoyo del riego en etapas iniciales hasta la entrada en producción.

Los estudios a desarrollar sobre esta actuación, se realizarán en una finca convencional de dehesa que pueda ofrecer condiciones reales de ensayo.

En la línea de trabajo sobre la arboleda se creará una parcela experimental que permita el desarrollo de estudios orientados a la regeneración acelerada de la dehesa través de la técnica de densificación. La parcela experimental se instalará en una zona de dehesa, con baja densidad de arbolado y sin regenerado autóctono, todo ello dentro de un cercado que no verá alterado su aprovechamiento ganadero, dado que las plantas densificadas serán protegidas con jaulas de mallazo. El material vegetal a utilizar en la parcela estará compuesto por material clonado de encinas y alcornoques y por plántones procedentes de bellotas seleccionadas. A una parte de los plántones se les instalará un riego por goteo durante los primeros años de vida, con el objetivo de que estos expresen su potencial máximo de desarrollo, que además de adelantar su entrada en producción, les permita alcanzar un porte suficiente que evite la habitual afección del ganado sobre las plantas jóvenes. El objetivo será comparar la evolución en el tiempo de las diferentes tipologías de densificación.

Los ensayos a desarrollar en la finca piloto podría constituir en sí misma una herramienta clave de actividades de transferencia como escaparate de demostración, pudiendo ser un referente regional al poner a disposición del sector la adaptación de los sistemas a condiciones reales de manejo agroganadero.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICYTEX se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de ensayos en varias parcelas de la finca.
- Toma de datos de la finca y toma de muestras de suelo, pasto y arbolado en los momentos previstos en el cronograma del proyecto.
- Suministro de 115 Plantas de encinas.
- Suministro de 90 Jaulas protección regenerado.

- Suministro e Instalación de riego para parcela experimental.
- Transferencia y divulgación de resultados obtenidos.

Las 90 jaulas y suministro de riego adquirido por CICYTEX, podrán ser retirados de la parcela experimental, una vez finalizada la colaboración, y reutilizarse en otro proyecto o línea de investigación que requiera de su instalación.

Cuarta. Compromisos adquiridos por La Explotación Ganadera "La Barrosa".

Mediante el presente Convenio, La Barrosa aportará para su adecuado desarrollo y ejecución, los recursos humanos y materiales necesarios, comprometiéndose a:

- Puesta a disposición de 3 parcelas para el estudio de pastos y suelos, facilitando el acceso a los miembros del equipo de investigación del proyecto y a sus colaboradores para el establecimiento y seguimiento de ensayos, toma de datos y muestras.
- Preparación de las parcelas, siguiendo las indicaciones del personal técnico responsable del CICYTEX (Apertura de zanja, suministro e instalación para llevar el agua a pie de parcela experimental, Subsulado necesario para zona de plantación, etcétera)
- Plantación de encinas, suministro e instalación de sistemas de identificación individual de encinas aportado por La Barrosa, así como el montaje e instalación de jaulas protectoras suministradas por CICYTEX.
- Suministro e instalación de 25 jaulas adicionales de protección de regenerado.
- Instalación y puesta en marcha de riegos de emergencia, realizados con tractor y cisterna hasta la puesta en funcionamiento de la instalación de riego suministrado por CICYTEX.
- Pequeñas reparaciones y seguimiento semanal de la plantación.
- Dar las instrucciones necesarias al personal de CICYTEX, para poder llevar a cabo el control del manejo ganadero y la realización de los muestreos en los momentos adecuados.

Quinta. Contenido económico.

El presente Convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Los costes derivados de los suministros para el ensayo, muestreos y analíticas serán asumidos por CICYTEX con cargo al programa AGROALNEXT.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha prevista de finalización del programa AGROALNEXT.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda; en todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.



- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por el CICYTEX,
D.ª CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Explotación Ganadera "La Barrosa",
D.ª CARMEN BLANCO VINAGRE



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo en la localidad de Badajoz del programa Caixaproinfancia. (2025060735)

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2025, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo en la localidad de Badajoz del programa Caixaproinfancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

25 de febrero de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Sara García Espada como Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por otra parte, Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, actuando ambos en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ignacio Grajera Barrera, Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, con domicilio social en Pza. de España,1, de Badajoz, y CIF P0601500B y Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en la Plaza Weyler, 3 de Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el cual posibilita que el Presidente del Patronato, delegue esta función en Marc Simón Martínez, delegación otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Tomás Giménez Duart, el 27 de julio de 2017, bajo el número 2222 de orden de su protocolo.

Las partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

- I. Que la Constitución Española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación “de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores”.
- II. Que la Junta de Extremadura, conforme establece el artículo 9.1.26), del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la L.O. 1/2011, de 28 de enero, tiene competencia exclusiva en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores. En la actualidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, tenía la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Así mismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Que es una prioridad para la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la atención de los menores que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social dado que los niños y niñas que crecen en la pobreza o la exclusión tienen menos posibilidades de tener un buen rendimiento escolar, gozar de buena salud y aprovechar todo su potencial en las fases posteriores de su vida.
- IV. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y promover el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma a desarrollar proyectos de inclusión social, para de este modo, garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a los menores, una atención de calidad, de carácter integral en su medio familiar y social.
- V. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, desarrolla todas las políticas sociales de su competencia a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo que constituye la más importante respuesta que el Ayuntamiento de Badajoz ofrece a las necesidades sociales de los ciudadanos pacenses, especialmente a los de mayores carencias.



Gestionando de una manera ágil y útil, las competencias que dentro del área de los Servicios Sociales le correspondan o pueda promover en el municipio, englobando los diversos trabajos, ayudas y asistencias que se presenten a través de los establecimientos o servicios ya fundados y los de aquellos que se puedan crear en el futuro con estas finalidades.

- VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, tiene asumida competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, corresponde a los municipios de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, la competencia para prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, así como la de colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en desarrollo de los servicios sociales, y en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, según lo establecido en el artículo 35.1.c) de la citada Ley.
- VII. Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales cuenta con un Programa de Familia de financiación municipal. Un servicio especializado a un nivel de atención básico, formado por equipos interdisciplinares, que el IMSS ha potenciado desde su creación para dar el mejor servicio a familias con menores a cargo y que se puedan encontrar en situación de riesgo.
- VIII. Que, por su parte, la Fundación "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades. Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales de este programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.



- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria “la Caixa” desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras orientado a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.

IX. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación “la Caixa” colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el Programa CaixaProinfancia, así como coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos de dicho programa. Es voluntad de Fundación “la Caixa” que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

X. Que la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación “la Caixa”, tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo para una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del Programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Convenio es regular, con base a lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación “la Caixa”, para la implementación del Programa CaixaProinfancia en la ciudad de Badajoz, en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.



El Programa CaixaProinfancia se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo.

El Programa CaixaProinfancia se articula en varios subprogramas específicos:

- Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
- Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en período escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en período de verano.
- Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as.
- Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico y talleres terapéuticos grupales.
- Promoción de la salud: alimentación e higiene infantil y adquisición de gafas y audífonos.

Segunda. Compromisos conjuntos de actuación.

Será obligación compartida entre las partes la generación de espacios de cooperación (mesas de coordinación), tanto a nivel institucional como a nivel técnico, que faciliten el trabajo coordinado con los agentes del territorio (tanto públicos como privados) que garanticen la atención integral a las familias, evitando duplicidades en la prestación de servicios y facilitando el seguimiento cercano de los procesos de inclusión social y atención socioeducativa integral, base para la mejora de las oportunidades de los niños, las niñas y sus familias.

Tercera. Compromisos de la Fundación "La Caixa".

La Fundación "la Caixa" se compromete a:

- Financiar el desarrollo en la ciudad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia.
- Implementar el Programa CaixaProinfancia en la ciudad de Badajoz, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referentes y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del barrio.



- Implementar las diferentes redes locales territoriales y garantizar su correcto funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadoras, referentes y prestadoras los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.
- Sufragar los gastos de ejecución del programa, informando a la Comisión de Seguimiento del desarrollo y evaluación de éste, de las familias y menores atendidos, con indicación del importe total y desglosado del presupuesto asignado según cartera de servicios (subprogramas).

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, así como la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se comprometen a:

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar a las entidades sociales colaboradoras responsables de la ejecución del proyecto en el territorio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel territorial, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar como interlocutor a un responsable técnico de cada Consejería como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Badajoz.

Por su parte, el Ayuntamiento de Badajoz, se compromete a:

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar a las entidades sociales colaboradoras responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.



- Designar como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades sociales colaboradoras.

Sexta. Financiación.

La ejecución de este convenio no implica obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Badajoz, ni para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo asumidos por la Fundación La Caixa los gastos generados en la ejecución del programa.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.
2. Esta Comisión de Seguimiento, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:
 - Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del convenio.
 - Hacer el seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados.
 - Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.
 - Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.
3. Las partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

Octava. Confidencialidad protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades



derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) son:
- Responsable del tratamiento de datos de Fundación Bancaria "la Caixa"; e-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.
 - Responsable del tratamiento de datos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales: La persona titular de la Consejería; dirección postal: Avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
 - Responsable del tratamiento de datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: La persona titular de la Consejería; dirección postal: Avda. Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, módulo 4, 4ª planta, 06800 Mérida.
 - Delegado de protección de datos de la Junta de Extremadura: Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: dpd@juntaex.es
 - Responsable del tratamiento de datos del Ayuntamiento de Badajoz: Ayuntamiento Badajoz; e-mail: dpd@aytobadajoz.es; dirección postal: Plaza de España, 1, 06002 Badajoz.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos, o en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.
 3. Datos comunicados entre el Ayuntamiento y Fundación Bancaria "la Caixa". En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.
 4. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación. En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en las Mesas de Coordinación por parte de las distintas entidades públicas y privadas que las integran (entre ellas, los intervinientes), dichas partes integrantes tratarán y/o comunicarán los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del Programa CaixaProinfancia), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.
 5. Responsabilidad de las partes. Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Novena. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.



De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidos a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Modificación, Resolución y Extinción.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes y será recogida mediante adenda al mismo.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- e) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.



f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma Ley.

Undécima. Inexistencia de la relación laboral.

El personal, de darse el caso, dedicado por la Fundación "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras partes.

Duodécima. Difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

Decimotercera. Vigencia y prórroga.

El presente convenio producirá efecto durante un período de cuatro años a contar desde el día de su firma.

Antes de la finalización de la vigencia del convenio las partes podrán acordar por escrito la celebración de una prórroga del mismo, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz,
D. IGNACIO GRAJERA BARRERA

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
D.^a M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

El Subdirector General de La Fundación
Bancaria "La Caixa",
D. MARC SIMÓN MARTÍNEZ



ANEXO PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

1. DEFINICIÓN.

El Programa CaixaProinfancia tiene por objeto facilitar el desarrollo integral de los niños y niñas afectados por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, así como incrementar sus oportunidades, promoviendo la mejora de su situación y la de su familia, y promocionando el desarrollo de las competencias y el compromiso que les permitirá asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Es un programa que nace en 2007, dirigido a familias con niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social.

El programa pretende desarrollar un modelo de acción que incida en las dimensiones sociales, educativas, psicológicas y sanitarias de las familias que accedan al mismo.

El Programa CaixaProinfancia, se subdivide en los siguientes subprogramas:

1. Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
2. Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en período escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en período de verano.
3. Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as.
4. Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico, talleres terapéuticos grupales.
5. Promoción de la salud: alimentación e higiene infantil y adquisición de gafas y audífonos.

2. ZONA DE ACTUACIÓN.

El Programa CaixaProinfancia se desarrollará en la localidad de Badajoz, más concretamente en la zona delimitada en la margen derecha del río Guadiana.

3. FAMILIAS BENEFICIARIAS

El Programa CaixaProinfancia atenderá entre 50 y 55 familias residentes en la zona de actuación.



Los requisitos que deberán cumplir las familias para tener acceso al Programa CaixaProinfancia son:

- Tener al menos un menor con edades comprendidas entre los 0 y 18 años de edad.
- Residir en la zona de actuación.
- No tener menores que estén bajo tutela de la Administración.
- Que los ingresos familiares no superen las cuantías que se establecen en el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), que es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Este indicador tiene en cuenta el número de adultos y menores de la unidad familiar. El IPREM está vinculado a los Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, se modifica cada año. Esta actualización anual del IPREM no puede ser considerada una modificación del Convenio que deba ser ratificada por adenda.

Tipo de unidad familiar	Unidades de consumo equivalentes	Límite de ingresos
Una persona	1,0	8.495,99€
Un adulto con un hijo/a	1,9	16.142,38 €
Un adulto con dos hijos/as	2,2	18.691,17 €
Un adulto con tres hijos/as	2,5	21.239,97 €
Un adulto con cuatro hijos/as	2,8	23.788,77 €
Un adulto con cinco hijos/as	3,1	26.337,56 €
Una pareja de adultos con un hijo/a	1,8	15.292,78 €
Una pareja de adultos con dos hijos/as	2,1	17.841,57 €
Una pareja de adultos con tres hijos/as	2,4	20.390,37 €
Una pareja de adultos con cuatro hijos/as	2,7	22.939,17 €
Una pareja de adultos con cinco hijos/as	3,0	25.487,97 €

Para contabilizar el número de unidades de consumo equivalentes se deberán seguir los siguientes criterios:



- Un adulto (el primer): 1 punto.
- Menor: 0,3 puntos.
- Adulto (a partir del segundo): 0,5 puntos.
- Considerando la situación de monoparentalidad como un factor de riesgo de exclusión, se sumarán 0,6 puntos adicionales a todas las familias monoparentales (sin importar el número de hijos) para compensar su situación.
- Además, para aquellas familias con hijos/as con discapacidad, se añadirán 0,3 puntos adicionales para poder compensar también su situación.

4. PROPUESTA DE FAMILIA BENEFICIARIA.

Las familias beneficiarias deberán ser propuestas para una Mesa de Trabajo técnica, que estará formado por:

- Un Representante de la entidad coordinadora.
- Un Trabajador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un Educador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un representante del Centro de Salud al que esté adscrito la familia propuesta.
- Un representante del Centro Educativo en el que cursen sus estudios los menores de la familia propuesta.

Cualquier integrante de esta mesa, podrá proponer a una familia como familia beneficiaria.

La Mesa de Trabajo técnica, podrá proponer la realización de un determinado Plan de Trabajo a las familias Beneficiarias.

A la Mesa de Trabajo técnica podrán ser invitados otros profesionales del ámbito de lo público o privado, al objeto de informar sobre cuestiones que estén relacionadas con la familia propuesta.

5. EXCLUSIÓN DE LA FAMILIA BENEFICIARIA.

Las familias beneficiarias podrán ser excluidas del Programa CaixaProinfancia por los siguientes motivos:

- Cumplimiento de mayoría de edad de todos los menores.

— Cambiar de residencia a otra zona que no esté ubicada en la zona de actuación del Programa CaixaProinfancia.

— Incumplimiento de las obligaciones que conlleva pertenecer al Programa CaixaProinfancia.

La exclusión de una familia del Programa CaixaProinfancia, deberá ser propuesta por la Mesa de Trabajo técnica.

Cuando se produzca la exclusión de una familia del Programa CaixaProinfancia, se deberá proponer a otra familia que la sustituya.

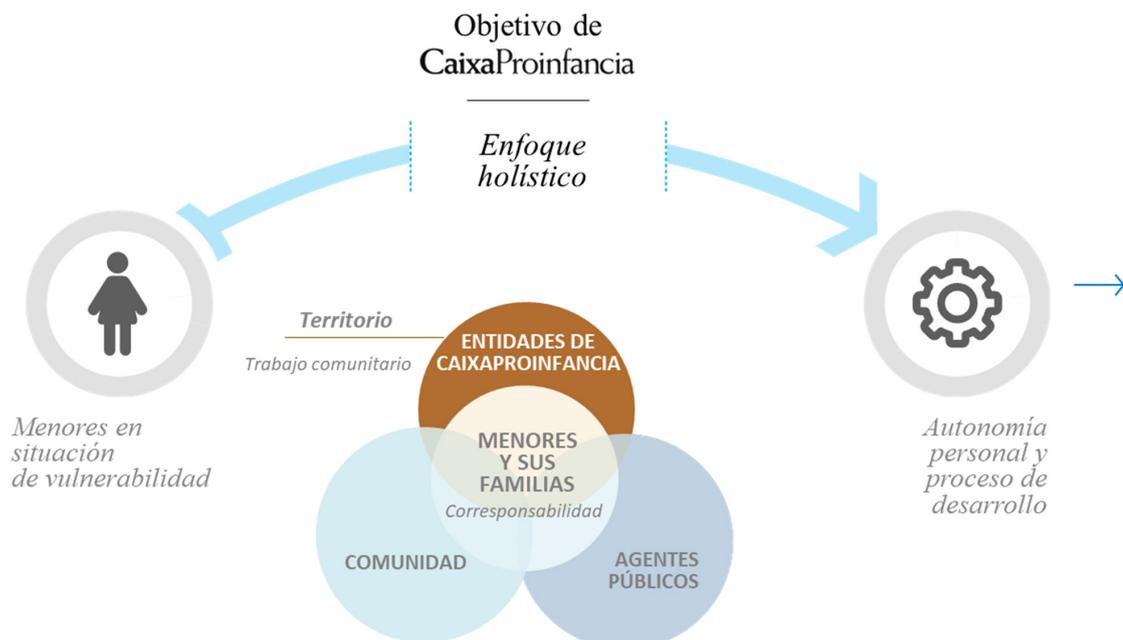
6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Los objetivos que se persiguen con la ejecución del Programa CaixaProinfancia son:

Romper el círculo de la pobreza hereditaria que afecta a los niños, niñas y adolescentes en situación de exclusión social, garantizando el acceso a oportunidades educativas de calidad.

Impulsar acciones en clave de proceso de transformación para promover el desarrollo de los menores y sus familias, con el objetivo de generar oportunidades futuras.

7. EL MODELO DE TRABAJO DE CAIXAPROINFANCIA.



Modelo de intervención desarrollado bajo la dirección científica de la Universidad Ramon Llull

**LA FAMILIA,
EN EL CENTRO**

Cambio de mirada
hacia una concepción
sistémica de la familia

**VISIÓN INTEGRAL
DE LA ACCIÓN**

Comprensión de la
necesidad de un trabajo
interdisciplinario

**ENFOQUE TERRITORIAL Y
DESARROLLO DE CAPITAL
SOCIAL COMUNITARIO**

Colaboración entre diversos
agentes con una concepción
común de la acción en el
territorio, mejorando la
calidad de la atención y el
acompañamiento a los
menores y sus familias,
generando nuevas
oportunidades y
aumentando el capital social
comunitario

8. MESA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

Se constituirá una Mesa de Carácter Institucional que será la encargada de realizar un seguimiento de la ejecución del Programa CaixaProinfancia.

La Mesa Institucional estará formada por representantes de:

- La Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- La Fundación "La Caixa".
- La entidad coordinadora.
- El Servicio Extremeño de Salud.

La Mesa de Carácter Institucional se reunirá al menos una vez al año.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 31/2025, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Diana, SL, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2025060695)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 31/2025, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Diana, SL, contra la Resolución de 13 de febrero de 2025 (expediente 0624038).

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 586/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1275/2021 PA 107/2019. (2025060641)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 586/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1275/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sonia García Sanz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 586/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sonia García Sanz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firmada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 556/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1187/2021 PA 107/2019. (2025060643)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 556/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1187/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Isabel Ovejero Galaviz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 556/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Isabel Ovejero Galaviz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 542/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1155/2021 PA 107/2019. (2025060644)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 542/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1155/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Beatriz Sánchez Aparicio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 542/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Beatriz Sánchez Aparicio, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 561/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1197/2021 PA 107/2019. (2025060645)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 561/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1197/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Elena Esteban Enamorado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 561/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Elena Esteban Enamorado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 541/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1147/2021 PA 107/2019. (2025060646)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 541/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1147/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Hortensia Gómez Piélagos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 541/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Hortensia Gómez Piélago, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 563/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1199/2021 PA 107/2019. (2025060647)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 563/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1199/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Natalia Jiménez Ramos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 563/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Natalia Jiménez Ramos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firmada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 587/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1277/2021 PA 107/2019. (2025060648)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 587/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1277/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Cabello Cubero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 587/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Inmaculada Cabello Cubero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 589/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1285/2021 PA 107/2019. (2025060649)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 589/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1285/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mónica Silva Trigo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 589/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Mónica Silva Trigo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 584/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1267/2021 PA 107/2019. (2025060650)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 584/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1267/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Yésica Redondo Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 584/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Yésica Redondo Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 550/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1177/2021 PA 107/2019. (2025060661)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 550/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1177/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Carmen Gómez Toro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 550/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Carmen Gómez Toro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firmada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 577/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1235/2021 PA 107/2019. (2025060662)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 577/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1235/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Félix Antonio Gutiérrez Santolino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 577/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Félix Antonio Gutiérrez Santolino, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 610/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1387/2021 PA 107/2019. (2025060664)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 610/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1387/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Mercedes Canales Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 610/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Mercedes Canales Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 582/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1259/2021 PA 107/2019. (2025060667)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 582/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1259/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Julián Ibáñez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 582/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Laura Julián Ibáñez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firmada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 613/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1397/2021 PA 107/2019. (2025060668)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 613/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1397/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Antonia Pajares Calvo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 613/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Antonia Pajares Calvo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 552/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1179/2021 PA 107/2019. (2025060669)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 552/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1179/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sara Márquez Palacios, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 552/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sara Márquez Palacios, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firmada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 605/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1369/2021 PA 107/2019. (2025060663)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 605/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1369/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Esteban Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 605/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Laura Esteban Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se acuerda la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (2025060750)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.



Por su parte los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulan un periodo de información pública Cuando el proyecto afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que estamos ante un proyecto normativo referente a bases reguladoras de una serie de líneas de ayudas financiables con fondos europeos, de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de 7 días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en base a lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60% y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente. En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, tiene por objeto: "regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados", y atribuye a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus ordenanzas. Esta Ley, en el artículo 17, marca como objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: en 2025, un 13% respecto a los generados en 2010, y en 2030, un 15%, respecto a los generados en 2010.

Las entidades locales, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de la fracción orgánica (biorresiduos) mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia o una combinación de ambas, y que no se mezclen a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos.

Por otro lado, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX)2023-2030, señala que hay que priorizar las inversiones en la mejora de las distintas recogidas separadas de los residuos municipales, incluida especialmente la fracción orgánica, de modo que se generalice en Extremadura el modelo de recogida separada en cinco fracciones principales (materia orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y resto). También se debe incidir en la mejora continua de las instalaciones públicas del tratamiento de residuos municipales (ecoparques), asegurando la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y la mejora de sus rendimientos en la recuperación de materiales. Asimismo, se debe fomentar el compostaje doméstico y comunitario de la materia orgánica. Resulta clave aumentar transparencia en la fiscalidad de los residuos domésticos, teniendo como objetivo a medio plazo el pago por generación, bonificando el esfuerzo de aquellos ciudadanos que separen y depositen adecuadamente sus residuos.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Junta de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para la administración local, establece una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida separada de residuos, que facilite la prevención, la preparación para la recuperación y el reciclado de los mismos. Estas ayudas, además, están destinadas a su licitación pública por parte de las entidades beneficiarias, garantizando la pública concurrencia, con el fin de fomentar el empleo a través de empresas locales. Los últimos datos estadísticos publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondientes al año 2021, muestran que la cantidad de residuos municipales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado en la Comunidad Autónoma de Extremadura se situaron en el 46,84%, por lo que está justificada el establecimiento de estas líneas de ayuda para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos.

Las medidas incluidas promueven la economía circular, tienen por finalidad la mejora de las infraestructuras medioambientales en el ámbito de los residuos, así como la reducción de la generación de los residuos y la mejora de los sistemas de gestión de los mismos; todos ellos ámbitos señalados en el Pacto Verde para alcanzar el objetivo de neutralidad climática en 2050, en el marco del Pacto Verde Europeo.

Al mismo tiempo, las actuaciones subvencionables son plenamente coherentes con los elementos del Pacto Verde Europeo al estar en línea con los principios de la Economía Circular y el II Plan de acción de la COM, y contribuyen en su totalidad a alcanzar los objetivos en el ámbito de los residuos que forman parte de la "transición verde".

Asimismo las medidas del plan forman parte íntegramente de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, concretamente el objetivo "d) transición hacia una economía circular", aunque no exclusivamente, dado que las medidas también contribuirán a los objetivos "a) mitigación del cambio climático; e) prevención y control de la contaminación; y f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas".

También se debe tener en cuenta que estas medidas incluidas en el Plan de acción contribuyen a la consecución de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, donde se prevé para el conjunto de los sectores difusos, entre ellos el de residuos, una reducción en 2030 del 39% respecto a los niveles del año 2005.



El establecimiento de las ayudas que contempla este decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer el bienestar general y dinamizar procesos de economía circular que pueden crear actividad y empleo. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Por otro lado, las actuaciones objeto de este decreto, están incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022, donde se aprobaron los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos, y por las cuales se procedió a la aprobación del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next-GenerationEU. Tras efectuar dos convocatorias de ayudas del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se ha considerado conveniente actualizar su contenido, aprovechando la experiencia adquirida.

Estas actuaciones contribuyen al objetivo CID/OA 187 C12.I3 "Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa", que consiste en la finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Las acciones en el marco de esta inversión relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico solo se llevarán a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicio-



namiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta”.

En cumplimiento con el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), las ayudas reguladas con el presente decreto han sido evaluadas en los principios establecidos en el Reglamento de Taxonomía, a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, la evaluación ha concluido que solo para el principio de transición hacia la economía circular, era preciso realizar una evaluación sustantiva, la cual ha resultado favorable, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Según el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, uno de esos principios es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. A tal efecto, con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento

En cuanto al etiquetado verde y digital, las inversiones recogidas en el presente decreto están recogidas en el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con contribución al 100% al objetivo medioambiental. Igualmente, las mismas no tienen contribución al etiquetado digital.

c) Los objetivos de la norma.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobar su primera convocatoria, cofinanciadas con fondos provenientes de Transferencia del Estado con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía”.



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen y/o no constan soluciones alternativas regulatorias, para la mejora de las infraestructuras medioambientales en el ámbito de los residuos, así como la reducción de la generación de los residuos y la mejora de los sistemas de gestión de los mismos.

Asimismo, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n.

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, así como en el portal de la Dirección General de Sostenibilidad extramambiente-juntaex.es

Mérida, 27 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO**

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Proyecto normativo de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	





ANUNCIO de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de propuesta provisional y trámite de audiencia en las solicitudes de concesión y pago de sexto año de compromiso (1.ª prórroga anual, convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019. DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 31 de enero), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. (2025080364)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica propuesta provisional y trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

1. Solicitudes de concesión y pago de sexto año de compromiso, correspondientes a las operaciones de la Submedida 10.1 Agroambiente y clima, convocatoria de año de inicio 2019, de las ayudas indicadas a continuación:
 - Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos: Operación 10.1.1. Producción Integrada.
 - 10.1.1. Producción integrada, para los siguientes cultivos: arroz; frutales de pepita; frutales de hueso; olivar y tomate.
 - 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.
 - 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.



- Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: olivar; viñedo para vinificación; frutales de hueso; frutales de pepita; frutales de secano; herbáceos de secano.

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "Alegación Trámite Audiencia A.Agroambiental 2024" habilitado al efecto.
- De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano, <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=portal+c>, motivo "Alegación trámite de audiencia Ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica".
- Asimismo, podrán presentarse alegaciones en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 28 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 22 de febrero de 2023. DOE n.º 37, de 23 de febrero) de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 31 de enero), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. (2025080365)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así como en el artículo 66 de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

Intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada. (Cultivos anuales y leñosos)
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (cultivos de aromáticas, leñosos, herbáceos y apicultura ecológica).

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el portal Juntaex.es en el trámite "Ayuda de determinadas intervenciones por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.



Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "Alegación Trámite Audiencia en A. Agroambiental 2024. PEPAC" habilitado al efecto.
- De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano – Gestiones Administrativas – Alegaciones de la Solicitud Única – Alta de Alegaciones solicitud única – Motivo.139 Alegación Trámite de Audiencia Ayudas Agroambientales y Clima y Agricultura Ecológica.
- Asimismo, podrán presentarse alegaciones en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 28 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2025 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de ayuda y pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, convocadas por la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 22, de 31 de enero) y gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2024/2025. (2025080367)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica:

Propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda y pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2024, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y la Resolución de 26 de enero de 2024 (DOE n.º 22, de 31 de enero de 2024), concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en el artículo 37 de la Orden de 20 de febrero de 2023.

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite se encuentra publicada en el portal Juntaex.es, en el trámite "Pagos compensatorios a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecidos en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de las propuestas provisionales se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", <https://laboreo.juntaex.es/>, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del



Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Al efecto, se ha habilitado, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, en la campaña 2024 el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat". <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> , las alegaciones se presentarán preferiblemente a través de este trámite.

Mérida, 28 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060749)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de la Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico ser.ordenacion@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 3 de marzo de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2025080358)

Mediante el Decreto 78/2021, de 30 de junio, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos (DOE número 129, de 7 de julio de 2021).

Y por la Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa

El referido programa contribuye al objetivo de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, generar oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo, persiguiendo favorecer la inserción sociolaboral de las personas participantes, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 6.4 del Decreto 78/2021, de 30 de junio, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), se emite el presente,

**ACUERDO:**

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 de la Línea II a entidades privadas de los proyectos del Programa Crisol-Formación, aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2023, detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias, y cantidades concedidas.

Mérida, 26 de febrero de 2025. La Secretaria General de Empleo (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE Ext. n.º 3, de 16 de septiembre), La Directora General de Formación para el Empleo (PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024, DOE n.º 229, de 25 de noviembre),
TERESA MORALES CASCOS.

**ANEXO**

Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/47000 TE24001002 20220424

Nº expediente	Solicitante	NIF	Importe
CF/1001/23	PATRICIA SECO VELASCO	***9357**	7.537,32
CF/1002/23	SANCHEZ CUELLO S.L.	B06613665	7.408,64
CF/1003/23	CENTRO INFANTIL DON BENITO TRAVESURAS, SL	B67937862	7.483,84
CF/1004/23	CENTRO INFANTIL DON BENITO TRAVESURAS, SL	B67937862	7.483,84
CF/1005/23	MARIA ISABEL BRAVO FRANCO	***3411**	7.446,16
CF/1006/23	GRAN HOGAR CACERES, SL	B02954261	7.415,80
CF/1007/23	GRAN HOGAR CACERES, SL	B02954261	7.415,80
CF/1008/23	M D M CB	E06735922	7.408,24
CF/1009/23	M D M CB	E06735922	7.408,24
CF/1010/23	LITA DORIS DE LA MATA PACHECO	***3220**	7.484,68
CF/1011/23	AGRIVEAL DE DON BENITO, SL	B06270847	8.430,56
CF/1012/23	PRODUCCIONES AUDIOSIGNO, SL	B06449615	7.408,24
CF/1013/23	PRODUCCIONES AUDIOSIGNO, SL	B06449615	7.408,24
CF/1014/23	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA, SL	B06505606	8.076,76
CF/1015/23	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA, SL	B06505606	8.076,76
CF/1016/23	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO, SL	B06696017	7.517,44
CF/1017/23	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	7.519,24
CF/1018/23	AURORA GONZALEZ RIVERA	***9032**	7.433,44
CF/1019/23	AUTOSERVICIO HERMANOS PALOMINO, SL	B10478840	7.415,80
CF/1020/23	BEATRIZ RODRIGUEZ TABARES RIVEIRIÑO	***4632**	7.408,24
CF/1021/23	BEATRIZ RODRIGUEZ TABARES RIVEIRIÑO	***4632**	7.408,24
CF/1022/23	BEATRIZ RODRIGUEZ TABARES RIVEIRIÑO	***4632**	7.408,24
CF/1023/23	FARCOSA, SL	B10174308	7.541,84
CF/1024/23	ALIMENTACION MARUCHI, SL	B10166296	7.463,68
CF/1025/23	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	***5608**	7.408,24
CF/1026/23	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	***5608**	7.408,24



CF/1027/23	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	***5608**	7.408,24
CF/1028/23	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	***5608**	7.408,24
CF/1029/23	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	***5608**	7.408,24
CF/1030/23	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	7.519,24
CF/1031/23	PRONAT, SDAD COOP	F06402697	8.900,68
CF/1032/23	PADDLE CLUB 2011, SL	B06605513	7.483,84
CF/1033/23	SUMINISTROS AUTO FERR, SL	B10232411	7.463,64
CF/1034/23	SUMINISTROS AUTO FERR, SL	B10232411	7.463,64
CF/1035/23	MARIA DEL ROSARIO MIRA CONDE	***0841**	7.408,24
CF/1036/23	MARIA DEL ROSARIO MIRA CONDE	***0841**	7.408,24
CF/1037/23	MARIA CONCEPCION PAREJO QUINTERO	***6631**	7.408,24
CF/1038/23	MARIA CONCEPCION PAREJO QUINTERO	***6631**	7.408,24
CF/1039/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1040/23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	7.412,00
CF/1041/23	AMADORA PEREZ MUÑOZ	***4064**	7.408,24
CF/1042/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1043/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1044/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1045/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1046/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1047/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1048/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1049/23	SUPERMERCADO AGUADO ORTEGA, SL	B10837177	7.415,80
CF/1050/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1051/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1052/23	SUPERMERCADO AGUADO ORTEGA, SL	B10837177	7.415,80
CF/1053/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1054/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1056/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1057/23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	7.412,00
CF/1058/23	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, SL	B10312924	7.514,08
CF/1059/23	TAPIZADOS RODRIGUEZ, SLL	B10260875	7.494,56



CF/1060/23	FELISA MANOTAS POZO	***6457**	7.415,80
CF/1061/23	TAPIZADOS RODRIGUEZ, SLL	B10260875	7.494,56
CF/1062/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.841,56
CF/1063/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1064/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1065/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1066/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1067/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1068/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1069/23	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	A84809565	7.699,24
CF/1075/23	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ CASTAÑO	***6797**	7.725,76
CF/1076/23	MANUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	***0598**	7.355,32
CF/1077/23	BADACOLOR, SL	B06593412	7.416,00
CF/1078/23	JAROLE ALIMENTACION, SL	B06721823	7.415,80
CF/1080/23	JAROLE ALIMENTACION, SL	B06721823	7.415,80
CF/1081/23	JAROLE ALIMENTACION, SL	B06721823	7.415,80
CF/1082/23	TIENDAS PAVO CENTRAL, SL	B06496384	7.438,48
CF/1083/23	TIENDAS PAVO DON BENITO, SL	B06488183	7.355,32
CF/1084/23	SORIANO Y OTROS, SL	B06445621	7.408,24
CF/1085/23	TIENDAS PAVO VILLANUEVA, SL	B06488217	7.355,32
CF/1086/23	JORGE GARCIA ESPIN	***5785**	7.415,80
CF/1087/23	JORGE GARCIA ESPIN	***5785**	7.415,80
CF/1088/23	MAROVA ALIMENTACION, SL	B06733729	7.355,32
CF/1089/23	MAROVA ALIMENTACION, SL	B06733729	7.355,32
CF/1090/23	SOLEXJAN, SL	B06485908	7.535,52
CF/1091/23	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	B10219913	7.408,24
CF/1092/23	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	B10219913	7.408,24
CF/1093/23	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	B10219913	7.408,24
CF/1094/23	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	B10219913	7.408,24
CF/1095/23	FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	B10219913	7.408,24
CF/1096/23	GEMA MARIA CARRERO ACEDO	***4567**	7.514,08
CF/1101/23	ARCOIRIS TT SUMINISTROS, SLU	B10199297	7.539,48
CF/1102/23	ARCOIRIS TT SUMINISTROS, SLU	B10199297	7.539,48



ANUNCIO de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural. (2025080359)

Mediante el Decreto 84/2021, de 7 de julio, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras y primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 136, de 16 de julio).

Y por la Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva.

El referido programa contribuye al objetivo de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, generar oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo, persiguiendo favorecer la inserción sociolaboral de las personas participantes, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 6.4 del Decreto 84/2021, de 17 de julio, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), se emite el presente,



ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 de la Línea II a entidades privadas de los proyectos del Programa Colaborativo Rural, aprobada por Resolución de 9 de agosto de 2023, detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias y cantidades concedidas.

Mérida, 26 de febrero de 2025. La Secretaria General de Empleo (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE Ext. n.º 3, de 16 de septiembre), La Directora General de Formación para el Empleo (PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024, DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024), TERESA MORALES CASCOS.

**ANEXO**

Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 130080000G/242B/47000 TE2400100 220220423

Nº expediente	Solicitante	NIF	Importe
CR/1001/23	REFORESTACIONES DE EXTREMADURA, SL	B10452878	13.778,56
CR/1002/23	FELIPE ALEJANDRO MUÑOZ ALVAREZ	***7854**	11.065,60
CR/1003/23	AMBULANCIAS ARAVEI, SL	B10345932	11.203,60
CR/1004/23	BOTANI EXTREMADURA, SL	B06447387	11.720,62
CR/1005/23	BOTANI EXTREMADURA, SL	B06447387	11.720,62
CR/1009/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.290,36
CR/1010/23	AGUSTIN GALLEGO DOMINGUEZ	***3542**	13.757,26
CR/1011/23	AGUSTIN GALLEGO DOMINGUEZ	***3542**	902,16
CR/1012/23	AGUSTIN GALLEGO DOMINGUEZ	***3542**	13.757,26
CR/1013/23	PRODELVA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SL	B10258234	13.140,52
CR/1014/23	FELIX MORENO ESCASO	***4328**	11.062,36
CR/1015/23	FELIX MORENO ESCASO	***4328**	11.062,36
CR/1016/23	ISMAEL MORENO SIMON	***1624**	13.675,78
CR/1017/23	MIGUEL ANGEL MARTIN RODRIGUEZ	***7316**	10.868,08
CR/1018/23	MAXIMA GÓMEZ MARTIN	***5028**	11.221,12
CR/1019/23	ADRINOE CONSTRUCCIONES, SL	B67740522	13.672,78
CR/1020/23	ADRINOE CONSTRUCCIONES, SL	B67740522	13.672,78
CR/1021/23	JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ	***2543**	11.656,30
CR/1022/23	GLORIA MAYORAL MARQUEZ	***6518**	11.290,12
CR/1023/23	PRODELVA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SL	B10258234	13.140,52
CR/1024/23	HORAUTO SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06689004	12.235,78
CR/1025/23	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	11.130,40



CR/1026/23	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	11.130,40
CR/1027/23	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	11.130,40
CR/1028/23	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	11.130,40
CR/1029/23	ALEJANDRO SAN PEDRO ORTIZ	***0619**	11.142,64
CR/1030/23	SCL DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	F06013734	11.196,52
CR/1031/23	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO, SL	B06696017	11.226,16
CR/1032/23	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESPINO	***5927**	11.206,00
CR/1033/23	JOSE MANUEL MEDINA BORRÉGO	***4985**	10.360,00
CR/1034/23	HISPANO LUSA JARDIN, SLL	B06653505	12.690,88
CR/1035/23	MARIA YOLANDA MAYA MORENO	***2827**	11.142,64
CR/1036/23	FRANCISCO JAVIER LEON TRUJILLO	***6444**	11.062,36
CR/1037/23	EXTREM DIAMANT, SL	B06680326	11.145,52
CR/1038/23	IGNACIO BARRA VELASCO	***2328**	11.142,64
CR/1039/23	IGNACIO BARRA VELASCO	***2328**	11.142,64
CR/1040/23	CALVO PAQUICO, SL	B06236889	12.464,32
CR/1041/23	EXCAVACIONES MARTINEZ MORATO, SL	B06364285	13.566,70
CR/1042/23	SERVICIOS INTEGRALES FERNANDEZ CB	E10387249	13.805,26
CR/1043/23	COOP LOCAL CAMPO S FCO JAVIER	F10015063	11.221,12
CR/1044/23	VERTICO ESPJ	E06757835	13.792,00
CR/1045/23	VERTICO ESPJ	E06757835	13.792,00
CR/1046/23	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	11.145,46
CR/1047/23	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	11.145,46
CR/1048/23	DANIEL BANDA REALES	***7930**	11.550,34
CR/1050/23	MANUELA FATIMA RODRIGUEZ GONZALEZ	***7580**	11.062,36
CR/1051/23	JOSE MARIA ALCOJOR PEREIRA	***0287**	10.671,46
CR/1052/23	JOSE MARIA ALCOJOR PEREIRA	***0287**	10.671,46
CR/1053/23	JOSE MARIA ALCOJOR PEREIRA	***0287**	10.671,46
CR/1054/23	JORGE GARCIA-MORENO MENDOZA	***0492**	11.062,36
CR/1055/23	JORGE GARCIA-MORENO MENDOZA	***0492**	11.062,36
CR/1056/23	ANTONIO MIGUEL CORTES SALAZAR	***5683**	14.477,44



CR/1057/23	ANTONIO MIGUEL CORTES SALAZAR	***5683**	14.477,44
CR/1058/23	FRANCISCO PADERNIA DURAN	***0806**	13.709,80
CR/1059/23	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ PARDO	***6518**	11.175,76
CR/1060/23	DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ	***7244**	11.213,56
CR/1065/23	JOSE ANTONIO MACIAS VECINO	***2500**	13.804,78
CR/1066/23	MARIA DEL PILAR MARTIN GOMEZ	***5581**	11.065,36
CR/1068/23	IVAN EMILIO RODRIGUEZ SANCHEZ	***6751**	13.984,36
CR/1069/23	SDAD COOPERATIVA SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	F06003123	11.198,44
CR/1070/23	FRANCISCO JAVIER LEON TRUJILLO	***6444**	11.062,36
CR/1071/23	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL	B06763486	11.077,36
CR/1072/23	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL	B06763486	11.077,36
CR/1073/23	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL	B06763486	11.077,36
CR/1074/23	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL	B06763486	11.077,36
CR/1075/23	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL	B06763486	11.077,36
CR/1076/23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	11.062,36
CR/1077/23	GASTROTURISMO DE ZAFRA, SL	B06715858	11.062,36
CR/1078/23	CONSUELO MARTINEZ CALERO	***5750**	11.077,48
CR/1079/23	CONSUELO MARTINEZ CALERO	***5750**	11.077,48
CR/1080/23	MANUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA	***7548**	11.073,70
CR/1082/23	FRANCISCO JAVIER TORO GONZALEZ	***7715**	10.313,80
CR/1083/23	ROSA MARIA CORTES LOPEZ	***5918**	11.221,12
CR/1084/23	VALERIANO MIGUEL ESTEBAN	***0639**	11.062,36
CR/1085/23	MIGUEL ANGEL MUÑOZ GARCIA	***0495**	11.515,54
CR/1086/23	SANDRA MORENO CABALLERO	***7265**	11.145,52
CR/1087/23	ANTONIO DIAZ ARIAS	***7392**	13.675,96
CR/1088/23	ANTONIO DIAZ ARIAS	***7392**	13.675,96
CR/1089/23	JULIAN FLORES GUERRERO	***8813**	11.213,56
CR/1090/23	SURIBERICO, PRODUCTOS IBERICOS PUROS, SL	B06620975	10.982,98
CR/1091/23	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ, SL	B06473094	13.672,66



CR/1092/23	FELIPE MACHUCA FRAIZ	***3931**	10.675,60
CR/1093/23	FELIPE MACHUCA FRAIZ	***3931**	10.675,60
CR/1094/23	FELIPE MACHUCA FRAIZ	***3931**	10.675,60
CR/1095/23	SERENA DE FOMENTO, SL	B06405211	11.111,50
CR/1096/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.454,94
CR/1097/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.454,94
CR/1098/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.454,94
CR/1099/23	MARIA TERESA MATO JIMENEZ	***9174**	11.055,88
CR/1100/23	VIVEROS GUADIANA, SL	B06194971	10.055,26
CR/1101/23	PEDRO PABLO CHANCLON PARRA	***5507**	9.988,00
CR/1104/23	CONSTRUCCIONES ALGABA TENA, SL	B06677744	13.783,72
CR/1105/23	CENTRO DE JARDINERÍA EL MONTECITO, SL	B06716856	12.084,88
CR/1106/23	JOSE ANTONIO MERCHAN ALVAREZ	***8242**	2.901,60
CR/1107/23	RESTAURANTE ALMEDA CB	E06502819	11.009,44
CR/1109/23	COOP LOCAL CAMPO S FCO JAVIER	F10015063	11.221,12
CR/1110/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR SL	B10264182	14.618,56
CR/1111/23	HOSTELERIA RIVAS MORENO, SL	B10208973	11.253,46
CR/1112/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.618,56
CR/1113/23	COOP LOCAL CAMPO S FCO JAVIER	F10015063	11.221,12
CR/1114/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.618,56
CR/1115/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.618,56
CR/1116/23	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ HERMOSO	***8516**	11.149,30
CR/1117/23	RIO ALMONTE, SC	F10368272	10.920,94
CR/1121/23	COOP DEL CAMPO SANTA CATALINA	F10044238	11.455,48
CR/1122/23	FELIPE DELGADO LOPEZ	***4250**	13.783,72
CR/1123/23	FELIPE DELGADO LOPEZ	***4250**	13.783,72
CR/1125/23	PISTACIA VERA, SL	B06692610	10.777,36
CR/1127/23	IVANA MARTIN BUENO	***3812**	10.308,52
CR/1129/23	MANUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA	***7548**	11.073,70



CR/1131/23	JUAN TEJADO ANGUAS	***6612**	11.100,16
CR/1132/23	HNOS. ROMERO MATA, SL	B06347413	11.193,28
CR/1138/23	ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA, SL	B10368314	11.240,02
CR/1139/23	ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA, SL	B10368314	11.240,02
CR/1140/23	IVANA MARTIN BUENO	***3812**	10.308,52
CR/1141/23	GABRIEL MATEOS CREGO	***2683**	11.931,94
CR/1142/23	SUMINISTROS TEMAGRES, SL	B06162002	11.073,70
CR/1143/23	GEMA SANCHEZ SANCHEZ	***9487**	13.140,46
CR/1144/23	SILVIA DURAN RONCERO	***1636**	11.162,20
CR/1145/23	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO, SL	B06696017	11.226,16
CR/1146/23	SANDRA MIRAFLORES DOMINGUEZ	***1415**	11.221,12
CR/1150/23	ANTONIO VENTURA ROMERO MARTINEZ	***4093**	13.672,66
CR/1156/23	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO, SL	B06696017	11.226,16
CR/1158/23	DOBLE E DESARROLLOS AMBIENTALES, SL	B67707786	11.865,40
CR/1159/23	DOBLE E DESARROLLOS AMBIENTALES, SL	B67707786	11.865,40
CR/1161/23	RIVERO SOLIS ESPJ	E09984824	11.065,60
CR/1162/23	MATERIALES DE CONSTRUCCION VALLE DEL JERTE EL CANARIO SL	B10135762	11.364,76
CR/1163/23	VICTOR MANUEL MACIAS MACIAS	***4262**	13.140,52
CR/1164/23	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	11.062,36
CR/1165/23	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	11.062,36
CR/1166/23	VEYVE TECNOLOGIC	B72749088	11.000,62
CR/1167/23	VEYVE TECNOLOGIC	B72749088	11.000,62
CR/1168/23	GLORIA CALVO SIERRA	***8841**	11.296,36
CR/1169/23	DAVID GALLARDO ROMAN	***6903**	13.984,36
CR/1170/23	AMBULANCIAS ARAVEI,SL	B10345932	11.203,60
CR/1171/23	HOTEL TRAJANO, SL	B06197578	11.062,00
CR/1172/23	MAURICIO PERALES MARTINEZ	***2117**	11.162,20
CR/1173/23	IBERCHAZO S.L.	B06756712	11.565,16
CR/1174/23	SERVICIOS OBRAS Y MEDIAMBIENTE, SL	B06567176	11.221,12
CR/1175/23	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL	B10354777	11.073,70
CR/1176/23	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL	B06695308	11.190,88



CR/1177/23	JOSE JONATHAN CANO VAZQUEZ	***8048**	11.221,12
CR/1180/23	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, SL	B06343875	8.940,64
CR/1181/23	DANIEL SOLIS SAUCEDA	***0969**	13.805,26
CR/1182/23	DANIEL SOLIS SAUCEDA	***0969**	13.805,26
CR/1183/23	PEDRO PABLO CHANCLON PARRA	***5507**	9.988,00
CR/1184/23	SDAD.COOP.DEL CAMPO DE LACARA	F06029466	10.885,60
CR/1186/23	SANTIAGO MORENO AUNION	***4853**	14.330,14
CR/1187/23	SANTIAGO MORENO AUNION	***4853**	14.330,14
CR/1188/23	BOSQUE URBANO, SL	B10416774	12.607,36
CR/1189/23	BOSQUE URBANO, SL	B10416774	12.607,36
CR/1190/23	ARQUIONE S&P, SL	B06693931	11.080,00
CR/1191/23	XALIMA TOUR, ESPJ	E10476893	11.062,00
CR/1192/23	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	11.145,46
CR/1193/23	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	11.145,46
CR/1194/23	FATIMA BEDMAR MARIN	***9209**	12.380,08
CR/1195/23	BARA DYNAMICS, SL	B54455530	11.586,64
CR/1196/23	BARA DYNAMICS, SL	B54455530	11.586,64
CR/1198/23	ALMACENES ANLOMA 2, SL	B44586923	12.448,66
CR/1199/23	ALMACENES ANLOMA 2, SL	B44586923	12.448,66
CR/1200/23	ARQUIONE S&P, SL	B06693931	11.080,00
CR/1201/23	ARQUIONE S&P, SL	B06693931	11.080,00
CR/1202/23	ARQUIONE S&P, SL	B06693931	11.080,00
CR/1203/23	I G M INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, SL	B81655607	13.786,78
CR/1204/23	I G M INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, SL	B81655607	13.786,78
CR/1205/23	I G M INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, SL	B81655607	13.786,78
CR/1206/23	I G M INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, SL	B81655607	13.786,78
CR/1207/23	I G M INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL, SL	B81655607	13.786,78
CR/1208/23	CASUAN, SA	A10020808	13.786,78
CR/1209/23	CASUAN, SA	A10020808	13.786,78
CR/1210/23	CASUAN, SA	A10020808	13.786,78
CR/1211/23	JOSE LUIS APARICIO VERA	***8451**	11.062,36
CR/1215/23	JOSE ANTONIO GIL SANCHEZ	***8532**	11.032,00
CR/1219/23	REDECOINT, SL	B06607501	13.840,00
CR/1220/23	REDECOINT, SL	B06607501	13.840,00
CR/1221/23	REDECOINT, SL	B06607501	13.840,00
CR/1222/23	SEBASTIAN MARIA ROSA GONZALEZ	***7599**	13.783,72



CR/1223/23	FRANCISCO ANTONIO DOMINGUEZ LEON	***7098**	12.378,46
CR/1224/23	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA, SL	B10406122	11.160,82
CR/1225/23	INVERSIONES CADE, SL	B60024338	10.329,28
CR/1226/23	AGRONEX DEHESA DE ALCORCON, SL	B06710529	9.994,00
CR/1227/23	AGRONEX DEHESA DE ALCORCON, SL	B06710529	9.994,00

ANUNCIO de 26 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023, dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva. (2025080360)

Mediante la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura

Y por la Resolución de 9 de agosto de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva.

El referido programa contribuye al objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesionales en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), se emite el presente,



ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura aprobada por la Resolución de 9 de agosto de 2023, detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las aplicaciones presupuestarias, empresas beneficiarias y cantidades concedidas.

Mérida, 26 de febrero de 2025. La Secretaria General de Empleo (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE Ext. n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), La Directora General de Formación para el Empleo (PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024, DOE n.º 229, de 25 de noviembre de 2024), TERESA MORALES CASCOS.

**ANEXO**

Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 9 de agosto de 2023. Por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000 G/242A/47000 TE24001001 20230356

Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1002/23	DITELCACERES, SL	B56250806	11.062,36
EPD/1004/23	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, SL	B06725667	12.788,06
EPD/1005/23	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, SL	B06725667	12.788,06
EPD/1006/23	FRANCISCO PULIDO FUENTES	***2174**	11.062,32
EPD/1021/23	GLORIA MAYORAL MARQUEZ	***6518**	11.290,12
EPD/1022/23	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE BARBAÑO, SL	B06597371	11.062,36
EPD/1026/23	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE BARBAÑO, SL	B06597371	11.062,36
EPD/1028/23	ECCOAISLA EXTREMADURA, SL	B10444495	13.786,84
EPD/1029/23	ECCOAISLA EXTREMADURA ,SL	B10444495	13.786,84
EPD/1030/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1031/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1032/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1033/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1036/23	DEBORA FERNANDEZ ARROYO	***6705**	11.062,36
EPD/1037/23	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS, SL	B06573190	13.212,76
EPD/1038/23	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS, SL	B06573190	13.212,76
EPD/1040/23	DEPENTIEIX, SL	B06656813	11.062,36
EPD/1041/23	DEPENTIEIX, SL	B06656813	11.062,36



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1042/23	MARIA DEL PILAR COSLADO SANTIBAÑEZ	***5002**	11.062,36
EPD/1046/23	GRUPO MACIAS REHABILITACIONES, SL	B06635924	14.270,86
EPD/1050/23	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA	A28002335	13.246,12
EPD/1051/23	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	A28002335	13.246,12
EPD/1054/23	CONSTRUCCIONES CIVILES EXTREMEÑAS, SL	B10433449	14.404,36
EPD/1055/23	CONSTRUCCIONES CIVILES EXTREMEÑAS, SL	B10433449	14.404,36
EPD/1056/23	NICASIO NEVADO JIMENEZ	***7349**	11.054,08
EPD/1057/23	DAVID GONZALO CAMPOS, SLU	B10466316	14.618,50
EPD/1059/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1060/23	LOS AMIGOS DE OLIVENZA, SL	B06303309	11.221,12
EPD/1061/23	RESIDENCIA EL CHALET, SL	B06677793	11.062,36
EPD/1063/23	RESIDENCIA EL CHALET, SL	B06677793	11.062,36
EPD/1069/23	RODAEX, SL	B10179224	11.487,94
EPD/1070/23	JYM HORECA, SL	B13704598	11.062,36
EPD/1073/23	ESTACION AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS, SC	J06231682	10.992,76
EPD/1074/23	REFORMAS ANDRADES, SC	J06489025	13.783,72
EPD/1076/23	PEDRO DOMINGO FERNANDEZ MORCILLO	***6788**	13.783,42
EPD/1077/23	ATODOSOFTWARE, SL	B10487940	12.192,04
EPD/1078/23	BXMART, SL	B16963001	12.143,62
EPD/1079/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1080/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1081/23	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL	B06544910	11.452,66
EPD/1084/23	ANGELA REDONDO MATEOS	***7843**	11.162,20



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1087/23	TALLERES REAL DE ALMENDRALEJO, SL	B06672224	12.616,78
EPD/1088/23	EVA MARIA LAMARCHA MOHAMED	***9121**	11.032,72
EPD/1089/23	JUEZ Y GUERRA, SL	B10342343	11.290,12
EPD/1090/23	CONTRATAS CARRILES, SL	B06697262	13.558,00
EPD/1091/23	BXMART, SL	B16963001	12.143,62
EPD/1093/23	JARDIN RIEIX, SL	B06341572	12.607,30
EPD/1094/23	SOLAVTEC SEGURIDAD, SL	B06556385	11.733,88
EPD/1096/23	COMICOS CRONICOS PRODUCCIONES, SL	B06737068	12.757,18
EPD/1098/23	PANORAMAWEBDESARROLLO, SL	B10492882	11.459,26
EPD/1100/23	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA, SL	B10378842	11.553,76
EPD/1101/23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	11.221,12
EPD/1102/23	T KUIDAMOS SERVICIOS SANITARIOS, SL	B10506996	11.290,06
EPD/1104/23	SAMUEL MENDEZ CUELLO	***7713**	13.783,60
EPD/1105/23	SOLAVTEC SEGURIDAD, SL	B06556385	11.733,88
EPD/1107/23	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA, SL	B06687131	13.783,60
EPD/1108/23	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA, SL	B06687131	13.783,60
EPD/1110/23	JMK ACEITUNAS, SL	B10220515	10.971,64
EPD/1113/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1114/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1115/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1116/23	PAGO LAS ENCOMIENDAS, SL	B06800247	11.308,60
EPD/1120/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1125/23	DELGADO SISTEMAS, SL	B06611396	13.669,00
EPD/1127/23	DIBAREX, SL	B06653349	13.672,66



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1128/23	DIBAREX, SL	B06653349	13.672,66
EPD/1129/23	FRANCISCO JAVIER TORO GONZALEZ	***7715**	10.313,80
EPD/1132/23	JOSANOR, SL	B06303770	11.175,76
EPD/1134/23	ULTREIA RUMBO SUR, SLL	B06622278	11.129,56
EPD/1135/23	ULTREIA RUMBO SUR, SLL	B06622278	11.129,56
EPD/1137/23	LOS ARCANGELES, SERVICIOS ASISTENCIALES, SL	B06755623	11.657,32
EPD/1138/23	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	11.062,36
EPD/1139/23	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	11.062,36
EPD/1140/23	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	11.062,36
EPD/1144/23	SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA, SL	B10310811	11.081,44
EPD/1147/23	ACTYVA S.COOP	F10452548	11.694,34
EPD/1151/23	JOAQUIN SILVA MENDEZ	***7525**	13.783,12
EPD/1153/23	ISABEL MARIA MERINO CABALLERO	***0663**	11.162,20
EPD/1154/23	ISABEL MARIA MERINO CABALLERO	***0663**	11.162,20
EPD/1155/23	VIVEROS 3JJJ ESPJ	E10490258	11.144,86
EPD/1157/23	FERMIN JIMENEZ RAMOS	***4667**	13.786,72
EPD/1159/23	E4 INGENIERIA Y CONTROL, SL	B06601587	13.305,46
EPD/1163/23	PINTURAS FARIÑA, SL	B06230452	13.783,72
EPD/1164/23	NEORAMA OBRAS, SLL	B06665608	13.783,72
EPD/1165/23	RECURSOS FORESTALES, SL	B10276517	11.338,30
EPD/1168/23	FRANCISCO JESUS ALONSO HERNANDEZ	***7492**	11.176,42
EPD/1170/23	FERNANDO SANCHEZ GOMEZ	***9267**	11.072,36
EPD/1172/23	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA SAN MIGUEL, SL	B67841312	11.161,12
EPD/1173/23	HORNACHEROS S. COOP.	F06322523	11.197,42



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1174/23	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA SAN MIGUEL, SL	B67841312	11.161,12
EPD/1175/23	HORNACHEROS S. COOP.	F06322523	11.197,42
EPD/1176/23	HORNACHEROS S. COOP.	F06322523	11.197,42
EPD/1180/23	SUMINISTROS AUTO FERR SL	B10232411	11.073,70
EPD/1183/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA , SL	B06613301	11.160,88
EPD/1185/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA, SL	B06613301	11.161,12
EPD/1188/23	AHORA DEPENDE DE TI, SL	B10470300	11.221,12
EPD/1192/23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	11.221,12
EPD/1194/23	RESIDENCIA EL BALCON, SL	B06517932	10.971,64
EPD/1195/23	YOLANDA CASTILLO MORUNO	***4958**	11.069,50
EPD/1196/23	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06471379	11.221,12
EPD/1199/23	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06471379	11.221,12
EPD/1203/23	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JABRA, SL	B10404507	13.786,72
EPD/1206/23	GLOW ANIMATION, SL	B06579064	10.381,96
EPD/1207/23	NOVOGER SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10242717	11.062,36
EPD/1209/23	SIXTO MOYANO CLEMENTE	***4722**	11.162,20
EPD/1211/23	RODES SERVICIOS FORESTALES DE EXTREMADURA, SL	B06672901	11.338,30
EPD/1212/23	RESTAURANTE HERROJO, SL	B06412316	11.062,36
EPD/1252/23	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JABRA, SL	B10404507	13.786,72
EPD/1265/23	COOPERATIVA DEL CAMPO LAS VILLUERCAS	F10006161	2.131,66
EPD/1275/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1293/23	JOAQUIN VILLALBA PARRA	***5147**	11.130,40
EPD/1294/23	LUIS MULIO SANCHEZ	***5468**	11.221,12



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1295/23	RESIGON COMPANHIA AGRÍCOLA E GESTAO, SA	N0251883E	9.988,00
EPD/1296/23	RESIGON COMPANHIA AGRÍCOLA E GESTAO, SA	N0251883E	9.988,00
EPD/1298/23	VERANTRI, SL	B06301998	11.005,72
EPD/1299/23	VERANTRI, SL	B06301998	11.005,72
EPD/1300/23	CARPINTERIA MANZANO, SL	B10103810	11.240,20
EPD/1301/23	CARPINTERIA MANZANO, SL	B10103810	11.240,20
EPD/1305/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA, SL	B06613301	11.161,12
EPD/1309/23	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	11.876,56
EPD/1310/23	MIGUEL ANGEL GORDILLO GARRIDO	***4363**	11.707,36
EPD/1311/23	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	11.876,56
EPD/1312/23	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	11.876,56
EPD/1313/23	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	11.876,56
EPD/1314/23	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	10.028,56
EPD/1321/23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	13.792,00
EPD/1323/23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	11.691,10
EPD/1326/23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	11.691,10
EPD/1329/23	IMPULSO VERDE, SL	B06728182	13.648,42
EPD/1330/23	IMPULSO VERDE, SL	B06728182	13.648,42
EPD/1331/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS APOLO, SL	B06691398	13.783,72
EPD/1332/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS APOLO, SL	B06691398	13.813,36
EPD/1334/23	MONTAJES IFITEC, SLL	B06382014	13.229,14
EPD/1335/23	MONTEHURDES FORESTAL, SL	B44968030	11.584,36
EPD/1336/23	MONTEHURDES FORESTAL, SL	B44968030	11.584,36
EPD/1343/23	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES, SL	B10346153	12.589,36



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1346/23	HOSTAL RESTAURANTE RUFINO, CB	E06360333	11.062,36
EPD/1349/23	SCL SAN BLAS	F10025815	11.145,52
EPD/1350/23	SCL SAN BLAS	F10025815	11.145,52
EPD/1351/23	SCL SAN BLAS	F10025815	11.145,52
EPD/1352/23	SCL SAN BLAS	F10025815	11.145,52
EPD/1354/23	EXVERDSAL, SOCIEDAD LIMITADA	B06762454	14.387,14
EPD/1356/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.438,80
EPD/1357/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.438,80
EPD/1359/23	EXVERDSAL, SOCIEDAD LIMITADA	B06762454	14.387,14
EPD/1360/23	EXVERDSAL, SOCIEDAD LIMITADA	B06762454	14.387,14
EPD/1363/23	COTTAGE TRAVEL, SL	B10472066	14.195,86
EPD/1364/23	COTTAGE TRAVEL, SL	B10472066	14.195,86
EPD/1366/23	ALAVDAE, SL	B02990539	13.783,96
EPD/1367/23	ESESOL INGENIERIA ENERGETICA, SL	B02713345	12.817,24
EPD/1368/23	ESESOL INGENIERIA ENERGETICA, SL	B02713345	12.817,24
EPD/1369/23	COTTAGE TRAVEL, SL	B10472066	14.195,86
EPD/1371/23	CAROJESA, SL	B06150189	11.221,12
EPD/1372/23	PAVIMEGUI, SL	B10400638	13.786,78
EPD/1375/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1376/23	DEPENTIEX, SL	B06656813	11.062,36
EPD/1377/23	CONSTRUCCIONES PABLO CALDERON, SL	B06700330	13.783,66
EPD/1378/23	DEPENTIEX, SL	B06656813	11.062,36
EPD/1381/23	IDEARIO MARKETING, SL	B06718977	11.077,48
EPD/1383/23	ELINKER SOLUCIONES CORPORATIVAS, SL	B06743082	11.127,58



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1384/23	ELINKER SOLUCIONES CORPORATIVAS, SL	B06743082	11.127,58
EPD/1385/23	JULIANA RODRIGUEZ MELCHOR	***1020**	11.269,18
EPD/1386/23	MAMFER EXTREMADURA, SL	B06647408	13.783,72
EPD/1387/23	MAMFER EXTREMADURA, SL	B06647408	13.783,72
EPD/1388/23	NAZARET ASENSIO IGLESIAS	***1541**	11.062,00
EPD/1389/23	API MOVILIDAD, SA	A78015880	11.960,62
EPD/1390/23	API MOVILIDAD, SA	A78015880	12.691,84
EPD/1391/23	MODULAR BOX, SL	B10445955	12.097,66
EPD/1392/23	FRANCISCO MANUEL SANCHEZ GASPAR	***7117**	13.805,26
EPD/1393/23	EXTREALTURA, SL	B67914861	13.783,72
EPD/1394/23	COEXATE COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AYUDA A LA TERCERA EDAD, S COOP	F06336879	11.290,18
EPD/1395/23	UNIVERSO GRAFICO SOLUCIONES PUBLICITARIAS, SL	B06712624	12.330,88
EPD/1396/23	DEPURACION CACERES LOTE 1 UTE	U10611812	14.243,92
EPD/1397/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1398/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1399/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1400/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1401/23	GESCON PLUS 12 R&C, SL	B06751051	11.494,12
EPD/1402/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1403/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1404/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1405/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1406/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1407/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1408/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1410/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1412/23	GASTRONOMIA HUERTA ROSALES, SL	B06432017	11.062,36
EPD/1413/23	VILLA GERIATRICO, SL	B06265854	11.062,36
EPD/1414/23	VILLA GERIATRICO, SL	B06265854	11.062,36
EPD/1416/23	EL RINCONCILLO RESTAURACION, SL	B06218358	11.062,36
EPD/1417/23	JOSE CARLOS DAVILA GUERRA	***9207**	11.032,00
EPD/1418/23	BOSQUE URBANO, SL	B10416774	12.607,36
EPD/1419/23	ORNAMENTALES DEL OESTE, CB	E06575880	11.064,76
EPD/1420/23	ALUDEL, SC	J10419943	11.853,94
EPD/1421/23	HOTEL HEREDERO, SL	B06150288	11.062,36
EPD/1422/23	HOTEL HEREDERO, SL	B06150288	11.062,36
EPD/1423/23	ORNAMENTALES DEL OESTE, CB	E06575880	11.064,76
EPD/1424/23	JOSE LUIS GUERRERO SUAREZ	***7604**	13.783,72
EPD/1425/23	DEPENTIEX, SL	B06656813	11.062,36
EPD/1426/23	ORNAMENTALES DEL OESTE, CB	E06575880	11.064,76
EPD/1427/23	RODES SERVICIOS FORESTALES DE EXTREMADURA, SL	B06672901	11.338,30
EPD/1428/23	EMILIO HERNANDEZ BLANCO	***5727**	13.803,28
EPD/1430/23	FRANCISCO MANUEL SANCHEZ GASPAR	***7117**	13.805,26
EPD/1432/23	DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO	***9689**	11.062,36
EPD/1433/23	PASTELERIA OLGA	E09754151	11.062,42
EPD/1434/23	CAFETERIA MAYMA ESPJ	E44919876	11.282,80
EPD/1435/23	BOTANI EXTREMADURA, SL	B06447387	11.720,62
EPD/1436/23	BOTANI EXTREMADURA, SL	B06447387	11.720,62



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1437/23	SAV DAM IDRAGUA UTE (I) VEGAS BAJAS	U10495653	14.264,14
EPD/1438/23	GRUPEZA, SL	B06368518	12.615,64
EPD/1439/23	LUIS ALBENCA BERMEJO	***4693**	11.062,36
EPD/1440/23	MANUEL MANCHON GALA	***2919**	11.221,12
EPD/1441/23	PEDRO MARTINEZ RUBIA	***6645**	1.657,93
EPD/1442/23	MISTERPLAN, SL	B10387736	11.115,46
EPD/1443/23	FRANCISCO TAPIA BRESO	***3721**	13.136,08
EPD/1444/23	MISTERPLAN, SL	B10387736	11.115,46
EPD/1445/23	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES, SA	A10245199	11.154,22
EPD/1446/23	FRANCISCO PULIDO CARRASCO	***0174**	14.381,74
EPD/1447/23	TOPOGRAFIA, ARQUEOLOGIA, CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO TERA, SL	B06373922	11.966,02
EPD/1448/23	TOPOGRAFIA, ARQUEOLOGIA, CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO TERA, SL	B06373922	11.966,02
EPD/1449/23	TOPOGRAFIA, ARQUEOLOGIA, CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO TERA, SL	B06373922	11.966,02
EPD/1450/23	TOPOGRAFIA, ARQUEOLOGIA, CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO TERA, SL	B06373922	11.966,02
EPD/1452/23	JUAN MIGUEL ALARZA	***7259**	13.786,72
EPD/1454/23	JUAN MIGUEL ALARZA	***7259**	13.786,72
EPD/1456/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1457/23	FRANCISCO JESUS ALONSO HERNANDEZ	***7492**	12.285,28
EPD/1458/23	SERTRAGUA, SLL	B10302529	11.781,52
EPD/1459/23	DEBORA FERNANDEZ ARROYO	***6705**	11.062,36
EPD/1460/23	YOLANDA CASTILLO MORUNO	***4958**	10.971,64
EPD/1461/23	CONSTRUCCIONES ZARZASUR, SL	B06431027	2.019,77



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1462/23	JOSE MARIA ROMERO QUIROS	***2839**	11.062,36
EPD/1463/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,06
EPD/1464/23	CAFE BAR U PATILLA ESPJ	E67772038	11.062,36
EPD/1465/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,06
EPD/1466/23	JACOLIVA, SL	B10104800	11.191,06
EPD/1467/23	SENEX BIENESTAR, SL	B01919844	11.290,18
EPD/1468/23	SENEX BIENESTAR, SL	B01919844	678,54
EPD/1469/23	JARDISA PAISAJISMO, SL	B56476708	13.664,38
EPD/1470/23	JARDISA PAISAJISMO, SL	B56476708	13.664,38
EPD/1472/23	JARDISA PAISAJISMO, SL	B56476708	13.664,38
EPD/1473/23	JARDISA PAISAJISMO, SL	B56476708	13.664,38
EPD/1474/23	JARDISA PAISAJISMO, SL	B56476708	13.664,38
EPD/1475/23	GRUPO OLMOTA SALUD, SL	B10874527	11.197,48
EPD/1476/23	LYDIA MAYA REY	***9762**	11.500,00
EPD/1477/23	SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	B56497845	12.952,66
EPD/1482/23	VIVEROS 3JJJ ESPJ	E10490258	11.145,46
EPD/1483/23	REYES CABALLERO PEÑA	***1486**	11.069,44
EPD/1485/23	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, SL	B06580294	11.533,60
EPD/1486/23	BALNEARIO EL RAPOSO, SL	B28023679	11.062,36
EPD/1487/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1488/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1489/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1490/23	INGENIERIA DEL MEDIO NATURAL Y RURAL, SL	B06698773	11.338,30
EPD/1491/23	REYES CABALLERO PEÑA	***1486**	11.069,44



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1492/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.321,20
EPD/1493/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.321,20
EPD/1494/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.321,20
EPD/1495/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.321,20
EPD/1496/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,42
EPD/1497/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,42
EPD/1498/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,42
EPD/1499/23	INCAREXTREM, SL	B56702806	11.452,42
EPD/1500/23	ELADIO MOGOLLON RODRIGUEZ	***0320**	13.783,72
EPD/1501/23	ELADIO MOGOLLON RODRIGUEZ	***0320**	13.783,72
EPD/1502/23	BAR RESTAURANTE POLI	E06530752	12.128,50
EPD/1503/23	SILVIA VARGAS FRUTOS	***9447**	11.817,70
EPD/1504/23	LARA CACHO RESTAURACION, CB	E06735906	980,32
EPD/1505/23	LARA CACHO RESTAURACION, CB	E06735906	11.212,60
EPD/1506/23	REPUESTOS BERNALDEZ, SL	B06358725	11.145,52
EPD/1507/23	FELISA MANOTAS POZO	***6457**	11.991,04
EPD/1508/23	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO, SL	B06705743	11.792,74
EPD/1509/23	PAGO LAS ENCOMIENDAS, SL	B06800247	11.062,36
EPD/1510/23	PASTELERIA OLGA	E09754151	11.062,42
EPD/1511/23	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR, SL	B10481240	11.296,36
EPD/1512/23	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR, SL	B10481240	11.296,36
EPD/1513/23	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR, SL	B10481240	5.987,69
EPD/1515/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1516/23	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	***6804**	12.280,96



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1517/23	CALDERERIA ARTESANA, SL	B10054278	11.568,64
EPD/1518/23	CALDERERIA ARTESANA, SL	B10054278	11.568,64
EPD/1519/23	NEORAMA OBRAS, SLL	B06665608	14.093,50
EPD/1521/23	VIRGILIO GUERRERO GONZALEZ	***7935**	11.787,70
EPD/1523/23	JOSE MARIA BARRAGAN SUAREZ	***8630**	11.221,12
EPD/1524/23	NOVENTA GRADOS INSTALACIONES CB	E56630577	13.560,82
EPD/1525/23	CUBILLANA, SL	B06178636	14.387,08
EPD/1527/23	LOS OLIVOS DE MERIDA, SL	B06233225	11.127,76
EPD/1528/23	TELINEX DEL GUADIANA, SL	B06502355	12.945,46
EPD/1529/23	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, SL	B06578116	11.062,36
EPD/1530/23	MARTA ALDANA CASTILLO	***0845**	11.161,12
EPD/1531/23	MARIA JESUS MORENO SORIA	***6707**	10.677,58
EPD/1532/23	MATERIALES INMAR, SL	B06353601	7.425,75
EPD/1534/23	ALARIFE LA SERENA, SL	B06728703	13.783,72
EPD/1535/23	SOCIEDAD VIVERISTICA DE EXTREMADURA AGROCASTANEA SL	B10456606	10.677,58
EPD/1536/23	COTTAGE TRAVEL, SL	B10472066	14.195,86
EPD/1537/23	ASOMA-SIERRA DE MONTANCHEZ, SL	B10384816	11.488,00
EPD/1538/23	DEBORA FERNANDEZ ARROYO	***6705**	11.421,34
EPD/1540/23	JOSE GUTIERREZ MOSTAZO	***6281**	14.142,76
EPD/1541/23	ANTONIO MARIA PELAEZ JIMENEZ	***9117**	14.974,00
EPD/1542/23	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA, SL	B10153484	11.861,62
EPD/1543/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	4.169,43
EPD/1544/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.738,56



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1545/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.738,56
EPD/1546/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.738,56
EPD/1547/23	ANTONIO DIAZ ARIAS	***7392**	14.031,94
EPD/1548/23	ANTONIO DIAZ ARIAS	***7392**	14.031,94
EPD/1549/23	CAMPING VERA, SA	A10038271	11.571,82
EPD/1550/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1551/23	TRATAMIENTO INDUSTRIAL DE AGUAS, SA	A28525723	14.532,94
EPD/1552/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.889,40
EPD/1553/23	ANTONIO MENDO GONZALEZ	***4503**	13.707,28

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000 G/242A/47000 TE24007003
20230357

Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1003/23	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, SL	B06725667	12.788,06
EPD/1007/23	SENEX BIENESTAR, SL	B01919844	11.197,46
EPD/1009/23	SENEX BIENESTAR, SL	B01919844	11.197,46
EPD/1010/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,86
EPD/1013/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,96
EPD/1014/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,86
EPD/1015/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,86
EPD/1016/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,86
EPD/1017/23	ACUINGE Y GESTION, SL	B10438836	12.014,86
EPD/1023/23	STOKES FLUID SYSTEMS, SL	B10502839	11.836,90
EPD/1024/23	SUMINISTROS MEDIOAMBIENTALES Y ASISTENCIA TECNICA, SL	B10409589	11.836,90



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1025/23	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE BARBAÑO, SL	B06597371	11.062,36
EPD/1034/23	CALDERERIA Y MONTAJE DE OBRAS HIDRAULICAS, SAL	A10306116	11.929,18
EPD/1035/23	CALDERERIA Y MONTAJE DE OBRAS HIDRAULICAS, SAL	A10306116	11.929,18
EPD/1039/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1043/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1044/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1045/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1047/23	GRUPO MACIAS REHABILITACIONES, SL	B06635924	14.270,86
EPD/1048/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1049/23	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, SL	B10369460	11.260,24
EPD/1052/23	FERRETERIA GARCIA Y CAVA, SL	B10916286	11.446,36
EPD/1053/23	JUAN JOSE GINES CENDRERO	***8651**	13.783,72
EPD/1058/23	DAVID GALLARDO ROMAN	***6903**	13.984,36
EPD/1064/23	MODULAR BOX, SL	B10445955	12.097,66
EPD/1071/23	OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096	11.063,50
EPD/1072/23	JUAN MIGUEL JARAIZ SAUCEDA	***6952**	13.984,36
EPD/1075/23	PEDRO DOMINGO FERNANDEZ MORCILLO	***6788**	13.783,42
EPD/1082/23	EVA MARIA LAMARCHA MOHAMED	***9121**	11.032,72
EPD/1083/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1085/23	DIBAREX, SL	B06653349	13.672,66
EPD/1086/23	DIBAREX, SL	B06653349	13.672,66
EPD/1092/23	JARDIN RIEIX, SL	B06341572	12.607,30
EPD/1095/23	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL	B06544910	11.452,66



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1097/23	CARLOS JOSE CRIADO ARCE	***0897**	11.439,76
EPD/1099/23	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA, SL	B10378842	11.553,76
EPD/1103/23	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	11.221,12
EPD/1106/23	ROBERTO CAMPOS, SL	B10506178	13.784,44
EPD/1109/23	RESTAURANTE IZARRA, SC	J10450807	10.971,64
EPD/1111/23	REHACTIVA CENTRO DE DIA, SC	J10460418	11.174,20
EPD/1112/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1117/23	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL	B06544910	11.452,66
EPD/1118/23	RESTAURANTE HERROJO, SL	B06412316	11.062,36
EPD/1119/23	DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO	***9689**	11.062,36
EPD/1121/23	AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, SL	B06610901	13.672,66
EPD/1122/23	OESTE DIGITAL, SL	B10483931	12.274,24
EPD/1123/23	JAI OLIVENZA, CB	E06715122	11.032,72
EPD/1126/23	JAI OLIVENZA CB	E06715122	11.032,72
EPD/1130/23	HECTOR AMOR DEL RIO	***4305**	13.786,72
EPD/1131/23	HECTOR AMOR DEL RIO	***4305**	13.786,72
EPD/1133/23	HECTOR AMOR DEL RIO	***4305**	13.786,72
EPD/1136/23	ULTREIA RUMBO SUR, SLL	B06622278	11.129,56
EPD/1141/23	CARPINTERIA METALICA Y ALUMINIO F. RODRIGUEZ RAMOS, SL	B10178473	11.624,98
EPD/1143/23	FRANCISCO JOSE CHAMIZO GARCIA	***6977**	11.062,36
EPD/1145/23	CERRAJERIA Y CARPINTERIA DE ALUMINIO HERMANOS RODRIGUEZ, SL	B10181766	11.489,74
EPD/1146/23	SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA, SL	B10310811	11.081,44
EPD/1148/23	SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA, SL	B10310811	11.081,44



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1149/23	RIMA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURIDICA	E13786256	11.062,36
EPD/1150/23	JOSE MANUEL MACHIO VAZQUEZ	***9984**	13.984,36
EPD/1152/23	ALMA ESPJ	E06758700	11.062,36
EPD/1156/23	VIVEROS 3JJJ ESPJ	E10490258	11.145,46
EPD/1158/23	TRANSFORMADOS SANFLOR, SL	B06736391	12.325,66
EPD/1162/23	TRANSFORMADOS SANFLOR, SL	B06736391	12.325,66
EPD/1166/23	JOSE LUIS NARANJO DIAZ	***3542**	13.744,78
EPD/1167/23	BT TRAVEL 2016, SL	B06699524	11.335,54
EPD/1171/23	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA SAN MIGUEL, SL	B67841312	11.161,12
EPD/1177/23	INVERODE, SL	B07655772	11.116,36
EPD/1178/23	JESUS MARCOS CRUZ DURAN	***4989**	12.249,58
EPD/1181/23	GEMA MARIA CARRERO ACEDO	***4567**	11.221,12
EPD/1182/23	OLIVERA SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B10237220	11.073,70
EPD/1184/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA, SL	B06613301	11.161,12
EPD/1186/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA, SL	B06613301	11.161,12
EPD/1187/23	JUAN ANTONIO TAMAYO GUIJEÑO	***8165**	11.062,36
EPD/1189/23	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	11.062,36
EPD/1190/23	FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ	***8613**	11.145,52
EPD/1191/23	CARLOS MANUEL TORRES ANTUNEZ	***7716**	13.783,72
EPD/1193/23	RESIDENCIA EL BALCON, SL	B06517932	10.971,64
EPD/1197/23	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	11.290,18
EPD/1198/23	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	11.290,18
EPD/1200/23	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	11.290,18
EPD/1201/23	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06471379	11.221,12



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1202/23	SERFINEX, SL	B10169878	10.478,50
EPD/1204/23	ARCOPLAZA, ESPJ	E10879930	11.164,66
EPD/1205/23	MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO	***4933**	12.829,24
EPD/1208/23	GLOW ANIMATION, SL	B06579064	10.381,96
EPD/1210/23	RODES SERVICIOS FORESTALES DE EXTREMADURA S.L.	B06672901	11.338,30
EPD/1213/23	CENTRO DE JARDINERÍA EL MONTECITO, SL	B06716856	11.384,86
EPD/1214/23	JULIAN RODRIGUEZ TRUCHADO	***1566**	11.365,18
EPD/1215/23	SOLGUILOR, SL	B16961518	11.125,30
EPD/1216/23	JULIAN RODRIGUEZ TRUCHADO	***1566**	11.365,18
EPD/1219/23	LARA CACHO RESTAURACION, CB	E06735906	11.212,60
EPD/1222/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.618,56
EPD/1223/23	LARA CACHO RESTAURACION, CB	E06735906	11.212,60
EPD/1224/23	VIRGILIO BODON GARCIA	***1557**	13.819,78
EPD/1225/23	JOAQUIN PEREZ ARROYO, SL	B06201677	13.672,66
EPD/1226/23	SISTEMAS RAMOS, SL	B06656110	13.984,36
EPD/1227/23	SISTEMAS RAMOS, SL	B06656110	13.984,36
EPD/1228/23	CONSTRUVER PROYECTOS, SL	B06655773	12.870,40
EPD/1229/23	JOSE MARIA ROMERO QUIROS	***2839**	11.062,36
EPD/1230/23	MARTA ALDANA CASTILLO	***0845**	11.062,36
EPD/1231/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR SL	B10264182	14.618,56
EPD/1232/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR SL	B10264182	14.618,56
EPD/1233/23	CONSTRUVER PROYECTOS, SL	B06655773	12.870,40
EPD/1234/23	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO SALOR, SL	B10264182	14.618,56



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1235/23	MERINO REPARACIONES, SL	B06728026	11.455,48
EPD/1236/23	MONTAJES CALPRISA, SL	B06713010	12.594,16
EPD/1237/23	MERINO REPARACIONES, SL	B06728026	11.455,48
EPD/1238/23	MONTAJES CALPRISA, SL	B06713010	12.594,16
EPD/1239/23	ALBA 2002 INSTALACIONES ELECTRICAS SL	B06364400	12.952,66
EPD/1240/23	ALBA 2002 INSTALACIONES ELECTRICAS SL	B06364400	12.952,66
EPD/1241/23	DANIEL BOCETA SANCHEZ	***3382**	13.805,44
EPD/1242/23	CONSTRUCCIONES BENITEZ GIL, SL	B06229868	13.705,12
EPD/1243/23	ROQUE GARDEN, SL	B06710222	12.534,10
EPD/1244/23	ROQUE GARDEN, SL	B06710222	12.534,10
EPD/1245/23	ROQUE GARDEN, SL	B06710222	12.534,10
EPD/1246/23	CONSTRUCCIONES BENITEZ GIL, SL	B06229868	13.705,12
EPD/1247/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1248/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1249/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1250/23	CASER RESIDENCIAL, SA	A81228520	11.290,18
EPD/1251/23	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JABRA, SL	B10404507	13.785,70
EPD/1253/23	EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES, SL	B06507370	11.290,12
EPD/1254/23	EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES, SL	B06507370	11.290,12
EPD/1255/23	ABLA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B16783706	11.161,12
EPD/1256/23	GERYVIDA DE EXTREMADURA, SA	A10355113	11.290,00
EPD/1260/23	PINTURAS VILAFRANCA, SL	B06552343	13.783,72
EPD/1261/23	ALOJAMIENTOS HOTELEROS, SL	B10233922	11.062,00



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1263/23	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA, SL	B86174992	13.786,84
EPD/1264/23	PUNYACI, SL	B06665939	14.387,26
EPD/1266/23	A DOS AGUAS MERIDA, SL	B42717090	14.387,26
EPD/1267/23	A DOS AGUAS MERIDA, SL	B42717090	14.387,26
EPD/1268/23	PROMOCIONES Y SERVICIOS MERIDIONALES, SL	B41402124	10.971,64
EPD/1269/23	JOSE RAMON MARTIN GONZALO, SL	B10311082	14.068,78
EPD/1270/23	DEPENTIEIX, SL	B06656813	11.062,36
EPD/1271/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1272/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1273/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1274/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1276/23	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	11.221,12
EPD/1279/23	EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES, SL	B06507370	11.290,12
EPD/1281/23	SCL ASOCIADA DE TRABAJO NUESTRO SEÑOR DEL GRAN PODER DE VALENCIA DEL VENTOSO	F06023238	11.069,50
EPD/1282/23	INSTALACIONES SANCHEZ RAMOS, SL	B10456044	11.476,00
EPD/1283/23	ANTONIO GIL GALAN	***8946**	13.465,84
EPD/1284/23	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA, SL	B10431526	11.388,64
EPD/1286/23	JOSE DURAN PRIOR	***9681**	14.068,06
EPD/1287/23	MAJUMA, SL	B10012763	13.783,72
EPD/1288/23	JOSE DURAN PRIOR	***9681**	14.068,06
EPD/1289/23	MAJUMA SL	B10012763	13.783,72
EPD/1290/23	GEMA MARIA CARRERO ACEDO	***4567**	11.221,12



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1291/23	ALBERTO TENA PALACIOS	***5871**	14.182,48
EPD/1292/23	JOAQUIN VILLALBA PARRA	***5147**	11.130,40
EPD/1297/23	PASTELERIA OLGA	E09754151	11.062,42
EPD/1302/23	VIRGILIO BODON GARCIA	***1557**	13.819,78
EPD/1303/23	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, SL	B10465789	11.073,70
EPD/1304/23	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA, SL	B06613301	11.161,12
EPD/1306/23	EL ITACATE GASTRONOMICO, CB	E06716047	11.062,36
EPD/1307/23	EUGENIO MELCHOR BURDALO	***3768**	11.062,36
EPD/1308/23	GESTIONES CARLUJO, SL	B44640688	11.290,18
EPD/1315/23	LA BENEFICA SDAD COOP	F06002851	10.115,74
EPD/1316/23	RAUL TOSCANO, SL	B06556088	10.308,52
EPD/1317/23	LA BENEFICA SDAD COOP	F06002851	10.115,74
EPD/1318/23	LA BENEFICA SDAD COOP	F06002851	10.115,74
EPD/1319/23	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES, SL	B10346153	12.589,36
EPD/1320/23	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	13.792,00
EPD/1322/23	RAUL HERAS NAVARRETE	***6569**	13.786,72
EPD/1324/23	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	B06559082	11.691,10
EPD/1327/23	SONIA SALCEDO ESTEVEZ	***7189**	11.062,36
EPD/1328/23	RODES SERVICIOS FORESTALES DE EXTREMADURA, SL	B06672901	11.338,30
EPD/1333/23	JUEZ Y GUERRA, SL	B10342343	11.290,12
EPD/1337/23	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JABRA SL	B10404507	13.786,72
EPD/1338/23	COOP LA INMACULADA	F10034015	10.982,98
EPD/1344/23	ROBERTO SERRANO RONCERO	***1396**	13.783,12
EPD/1345/23	AVAQUS EMERITA, SL	B06546915	13.783,72



Nº Expediente	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida (€)
EPD/1347/23	DANIEL SOLIS SAUCEDA	***0969**	13.805,26
EPD/1348/23	SCL SAN BLAS	F10025815	11.145,52
EPD/1353/23	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, SA	A06287049	11.438,80
EPD/1358/23	EXVERDSAL, SOCIEDAD LIMITADA	B06762454	14.387,14
EPD/1361/23	ANICETO MUÑOZ SANZ	***5212**	10.971,64
EPD/1362/23	COTTAGE TRAVEL, SL	B10472066	14.195,86
EPD/1365/23	JOSE DAMIAN VEGA RAJA	***1081**	13.689,70
EPD/1370/23	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L.	B06220818	13.852,36
EPD/1373/23	GESCON PLUS 12 R&C, SL	B06751051	11.494,12
EPD/1374/23	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL	B06471221	12.622,36
EPD/1380/23	VICTORIANO PEREZ, SL	B06490205	14.840,92
EPD/1382/23	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA SAN MIGUEL, SL	B67841312	11.161,12



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. (2025060729)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 27 de diciembre de 2024, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2025, entre ellos un puesto de trabajo de Peón Especializado de Arqueología aparte de constituir lista de espera en la citada categoría.

Procede la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dichas plazas y para constituir lista de espera en dicha categoría perteneciente al Grupo V del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para:

a/ Cubrir, por sistema de concurso-oposición, el siguiente puesto de trabajo vacante:

Número de puestos de trabajo	Grupo	Categoría
1	V	Peón Especializado de Arqueología

b/ Constituir lista de espera en dicha categoría con objeto de atender las necesidades de personal no permanente.



Las características del puesto de trabajo que figura en la RPT se indican a continuación:

Cód.	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
62	Peón E. de Arqueología	Mérida			C	V	14	Peón E. de Arqueología	Certificado de Escolaridad		

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://empleo.consorciomerida.org>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.



2. Los requisitos de participación son:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
- g) Estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción o certificado de realización de un curso de prevención de riesgos laborales de arqueología o construcción, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción u entidad homologada por ésta, de un mínimo de 20 horas de duración.

3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <https://empleo.consorciomerida.org> en el apartado correspondiente a estas pruebas selectivas.

Al cumplimentar la solicitud a través de la aplicación, se deberá adjuntar necesariamente el justificante de pago o exención y/o bonificación de la tasa, así como, en su caso, acreditación de discapacidad si se solicitan adaptaciones en la práctica de los ejercicios, todos ellos en formato pdf.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez descargada la solicitud en PDF desde la aplicación, deberá firmarse por el interesado y remitirse al Consorcio, dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, en cualquiera de las siguientes formas:

A) Presentándola de forma presencial en el Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

B) Haciéndolo en cualquier otra de las formas establecidas legalmente en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo en cualquier registro electrónico del Sector Público o en las oficinas de Correos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

C) También se podrá remitir al Registro del Consorcio a través del correo electrónico tramites@consorciomerida.org siempre que la solicitud venga firmada electrónicamente por el interesado usando un certificado digital.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet en la página de empleo del Consorcio no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Al formular la solicitud en la página de empleo del Consorcio, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán indicarlo marcando el cuadro correspondiente.

6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 15,43 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Peones de Arqueología José López García".



En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

10. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de



los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable no haber añadido los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de solicitud, a través de la aplicación indicada en la base tercera, apartado 2.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida y en la página web de la entidad, en el enlace indicado de empleo.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo II.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo I de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:



Primer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como anexo I de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo I.

Para categorías del Grupo V el tiempo máximo será de 60 minutos para un cuestionario compuesto por 50 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:



- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

3. Concurso de méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- a) Por experiencia en la categoría de Peón de Arqueología, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;
- 0,020 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otras Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.



3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba, para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

a. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

2. Experiencia laboral en la categoría otras entidades públicas:

- Copia compulsada del contrato de trabajo o certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

**Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.**

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.



2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.

4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.



Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una cita para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.



3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Director del Consorcio la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web de la entidad. Esta lista de espera sustituirá a la actualmente vigente y su lista complementaria.

Formarán parte de la lista de espera todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, práctico, de la prueba objetiva. Por tanto, no será necesario aprobar el segundo ejercicio, teórico, para entrar en la lista espera. Pero el orden de puntuación será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva (ejercicios práctico y teórico) y el concurso de méritos, sin computar la puntuación del ejercicio teórico en caso de no aprobarse.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "S" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para atender necesidades temporales de contratación, según el orden de puntuación obtenido.
3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.



En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la categoría objeto de estas pruebas selectivas salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.
5. La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Undécima. Presentación de documentos de los aspirantes llamados por lista de espera.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Consorcio, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Duodécima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2025. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****TEMARIOS PEÓN ESPECIALIZADO DE ARQUEOLOGÍA****A. Temario común:**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos, Deberes y Principios Rectores.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público..

B. Temario específico:

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad
2. Historia de Mérida.
3. El Yacimiento Arqueológico y la Arqueología en Mérida.
4. Funciones de los peones de arqueología: trabajos de campo y limpieza de materiales. Seguimiento arqueológico.
5. Prevención de riesgos y primeros auxilios.

**ANEXO II**

TRIBUNALES DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE ARQUEOLOGÍA

Titulares:

Presidente/a Pedro Dámaso Sánchez Barrero.

Secretario/a Antonio Barroso Martínez.

Vocales Ana María Bejarano Osorio.

Sara Rodríguez Hidalgo.

Miguel Ángel Díez Ávila.

Suplentes:

Presidente/a Rocío Ayerbe Vélez.

Secretario/a Francisco José Suárez Castelló.

Vocales Francisco Javier Olivas Fernández.

José González Garrido.

Francisco Javier Montero Liberal.

**ANEXO III**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, código postal _____, calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado trabajador laboral fijo en categoría de Peón Especializado de Arqueología:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. (2025060730)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 27 de diciembre de 2024, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2025, entre ellos un puesto de trabajo de Peón Especializado de Mantenimiento aparte de constituir lista de espera en la citada categoría.

Procede la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dichas plazas y para constituir lista de espera en dicha categoría perteneciente al Grupo V del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para:

a/ Cubrir, por sistema de concurso-oposición, el siguiente puesto de trabajo vacante:

Número de puestos de trabajo	Grupo	Categoría
1	V	Peones Especializados de Mantenimiento

b/ Constituir lista de espera en dicha categoría con objeto de atender las necesidades de personal no permanente.



Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Cód.	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
79	Peón E. de Mantenimiento	Mérida			C	V	14	Peón E. de Mantenimiento	Certificado de Escolaridad		

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://empleo.consorciomerida.org>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.



2. Los requisitos de participación son:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.

3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <https://empleo.consorciomerida.org> en el apartado correspondiente a estas pruebas selectivas.

Al cumplimentar la solicitud a través de la aplicación, se deberá adjuntar necesariamente el justificante de pago o exención y/o bonificación de la tasa, así como, en su caso, acreditación de discapacidad si se solicitan adaptaciones en la práctica de los ejercicios, todos ellos en formato pdf.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez descargada la solicitud en PDF desde la aplicación, deberá firmarse por el interesado y remitirse al Consorcio, dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, en cualquiera de las siguientes formas:



A) Presentándola de forma presencial en el Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

B) Haciéndolo en cualquier otra de las formas establecidas legalmente en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo en cualquier registro electrónico del Sector Público o en las oficinas de Correos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

C) También se podrá remitir al Registro del Consorcio a través del correo electrónico tramites@consorciomerida.org siempre que la solicitud venga firmada electrónicamente por el interesado usando un certificado digital.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet en la página de empleo del Consorcio no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Al formular la solicitud en la página de empleo del Consorcio, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán indicarlo marcando el cuadro correspondiente.

6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 15,43 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Peones de Mantenimiento José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

10. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable no haber añadido los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de solicitud, a través de la aplicación indicada en la base tercera, apartado 2.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida y en la página web de la entidad, en el enlace indicado de empleo.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo II.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del pro-



cedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo I de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como anexo I de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.



Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo I.

Para categorías del Grupo V el tiempo máximo será de 60 minutos para un cuestionario compuesto por 50 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.



El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

3. Concurso de méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- a) Por experiencia en la categoría de Peón de Mantenimiento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;
- 0,020 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otras Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

- a. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



2. Experiencia laboral en la categoría otras entidades públicas:

- Copia compulsada del contrato de trabajo o certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embara-



zo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.



3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual



o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Director del Consorcio la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web de la entidad. Esta lista de espera sustituirá a la actualmente vigente y su lista complementaria.

Formarán parte de la lista de espera todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, práctico, de la prueba objetiva. Por tanto, no será necesario aprobar el segundo ejercicio, teórico, para entrar en la lista espera. Pero el orden de puntuación será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva (ejercicios práctico y teórico) y el concurso de méritos, sin computar la puntuación del ejercicio teórico en caso de no aprobarse.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "S" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para atender necesidades temporales de contratación, según el orden de puntuación obtenido.
3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.



4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la categoría objeto de estas pruebas selectivas salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.
5. La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Undécima. Presentación de documentos de los aspirantes llamados por lista de espera.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado



la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Consorcio, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Duodécima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2025. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

TEMARIOS PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

A) Temario común:

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos, Deberes y Principios Rectores.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público..

B) Temario específico:

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad
2. Almacenaje. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riesgos en la manipulación de cargas.
3. Herramientas de fontanería. Dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.
4. Albañilería: herramientas; materiales de construcción, revestimientos.
5. Carpintería.
6. Electricidad: conductores y aislantes; herramientas comunes; esquema básico de una instalación eléctrica; elementos de calefacción eléctrica; elementos de refrigeración; bombas de calor; elementos utilizados en iluminación.
7. Mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes.
8. Prevención de riesgos en trabajos de mantenimiento.

**ANEXO II**TRIBUNALES DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE
MANTENIMIENTO

Titulares:

Presidente/a	Raquel Nodar Becerra.
Secretario/a	María Jesús Rodas Vivaracho.
Vocales	Bruno Franco Moreno. Daniel Suárez Mejías. Antonio Cortés Márquez.

Suplentes:

Presidente/a	Juana Márquez Pérez.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	María Paz Pérez Chivite. Jorge Ramos Sánchez. Alonso Macías González.

**ANEXO III**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, código postal _____, calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado trabajador laboral fijo en categoría de Peón Especializado de Mantenimiento:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

